SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2024[1]

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en DYCASA SOCIEDAD ANÓNIMA CONTRA GCBA SOBRE AMPARO POR MORA", Expte. SACAyT n° 322271/22-1; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) (REQUISITOS) - AUTOSUFICIENCIA DEL RECURSO (IMPROCEDENCIA) - COPIAS - FALTA DE COPIAS

"METROVÍAS SA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en METROVÍAS SA CONTRA ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CABA SOBRE RECURSO DIRECTO SOBRE RESOLUCIONES DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", Expte. SACAyT n° 95016/23-1; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - SENTENCIA DEFINITIVA (IMPROCEDENCIA) - FACULTADES ORDENATORIAS - IMPUGNACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO - TRÁMITE INDEPENDIENTE - ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (FACULTADES)

"METROVÍAS SA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en METROVÍAS S.A. CONTRA ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RECURSO

1 Las sentencias se ordenan cronológicamente, con descriptores temáticos. Las más relevantes, novedosas o trascendentes cuentan con sus respectivos sumarios.

DIRECTO SOBRE RESOLUCIONES DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", Expte. SACAyT n° 211038/21-1; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR - MULTA - ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (FACULTADES) (ALCANCES) - CONTROL Y FISCALIZACIÓN - SERVICIOS PÚBLICOS - SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES

"INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS TCT Y OTROS SOBRE 89 - LESIONES LEVES", Expte. SAPPJCyF n° 62363/23-1; 06-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - PENAL CONT. Y FALTAS / NAC. CRIM. Y CORR. - LESIONES LEVES - AMENAZAS SIMPLES - AMENAZAS COACTIVAS - VIOLENCIA DOMÉSTICA - VÍCTIMA MENOR DE EDAD - PRINCIPIO DE NO REVICTIMIZACIÓN - JUZGAMIENTO CONJUNTO - JUEZ QUE PREVINO - COMPETENCIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

Sumarios:

1. Corresponde declarar la competencia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas local dado que no existe discrepancia entre los juzgados contendientes en relación con el encuadre jurídico de los hechos denunciados en los delitos de lesiones, amenazas simples y coactivas, así como tampoco en cuanto a que un único fuero debe hacerse cargo de la investigación de todos los sucesos, los cuales responden a un mismo contexto de violencia doméstica. (Del voto de los jueces Luis Francisco Lozano, Marcela De Langhe, Santiago Otamendi e Inés M. Weinberg, por remisión al dictamen fiscal).

2. Los casos que involucran directamente la salud física y psíquica de un niño víctima, obligan a quienes tienen el rol de investigar y sancionar las conductas ilícitas a hacerlo con la celeridad y responsabilidad que el caso amerita, evitando toda situación que pudiera implicar la mera posibilidad de revictimización. (Del voto de los jueces Luis Francisco Lozano, Marcela De Langhe, Santiago Otamendi e Inés M. Weinberg, por remisión al dictamen fiscal).

3. Corresponde declarar la competencia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas local toda vez que el fuero que previno en relación con el conflicto de violencia suscitado en el caso. Asimismo, fue ante ese fuero que se llevaron a cabo diversas medidas de prueba e incluso se dictó el decreto de determinación de los hechos y se intimó a los imputados. Ello así, con el fin de priorizar una mejor administración de justicia y cumplir con los postulados legales y convencionales que rigen en la materia, considerando que el caso involucra directamente la salud física y psíquica

de un niño víctima. (Del voto de los jueces Luis Francisco Lozano, Marcela De Langhe, Santiago Otamendi e Inés M. Weinberg, por remisión al dictamen fiscal).

"OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES - ALMADA FREGEIRO KARINA c/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A s/ ORDINARIO s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAOyRC n° 108713/24-0; 06-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - NAC. TRABAJO / NAC. CIVIL - ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO - INDEBIDA TRABA DEL CONFLICTO - PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL - REPETICIÓN DE SUMAS DE DINERO - ATENCIÓN MÉDICA - GASTOS MÉDICOS - COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA - COMPETENCIA LABORAL - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en CASTILLO, LILIANA BEATRIZ CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 25374/18-1; 06-11-2024.

RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL (INADMISIBILIDAD) - CUESTIÓN NO FEDERAL - RELACIÓN DIRECTA (IMPROCEDENCIA) - EMPLEO PÚBLICO - REMUNERACIÓN - ADICIONALES DE REMUNERACIÓN - ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRÍTICA - PROFESIONALES DE LA SALUD - PERSONAL DE ENFERMERÍA

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en HEBERLING, TAMARA ETHEL CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 225121/21-1; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE HECHO Y PRUEBA - HONORARIOS - HONORARIOS DEL ABOGADO - REGULACIÓN DE HONORARIOS - MONTO MÍNIMO

"METROVÍAS SA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en METROVÍAS S.A. CONTRA ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RECURSO

DIRECTO SOBRE RESOLUCIONES DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", Expte. SACAyT n° 211043/21-1; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR - MULTA - ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (FACULTADES) (ALCANCES) - CONTROL Y FISCALIZACIÓN - SERVICIOS PÚBLICOS - SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES

"INSSJP s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en DESCALZO, ROBERTO FAUSTINO CONTRA OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y OTROS SOBRE AMPARO - SALUD-OBRAS SOCIALES", Expte. SACAyT n° 129683/23-2; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - INTERPOSICIÓN EXTEMPORÁNEA - ACCIÓN DE AMPARO - PLAZO - PLAZO PERENTORIO

Sumarios:

1. La queja debe ser rechazada si viene a sostener un recurso de inconstitucionalidad deducido tardíamente. (Del voto de los jueces Inés M. Weinberg, Santiago Otamendi y Marcela De Langhe. Voto en igual sentido del juez Luis Francisco Lozano).

2. El art. 23 de la ley n° 2145 (cf. texto consolidado por ley n° 6588) establece que los plazos fijados en los artículos 28 y 31 de la ley n° 402 se reducen a la mitad en el marco de las acciones de amparo. Por ello, el recurso de inconstitucionalidad debe articularse contra la sentencia definitiva del tribunal superior de la causa dentro de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la resolución que lo motiva. (Del voto de los jueces Inés M. Weinberg, Santiago Otamendi y Marcela De Langhe. Voto en igual sentido del juez Luis Francisco Lozano).

3. El plazo para la presentación del recurso de inconstitucionalidad es perentorio y no se interrumpe ni se suspende por la interposición de otros recursos o planteos improcedentes. (Del voto de los jueces Inés M. Weinberg, Santiago Otamendi y Marcela De Langhe).

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en ABELDAÑO ALEJANDRA MONICA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (NO CESANTÍA NI EXONERACIÓN)", Expte. SACAyT n° 37349/10-1; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (ADMISIBILIDAD) - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (PROCEDENCIA) - ORDENANZA 45241 (ALCANCES) - FUNDAMENTACIÓN DE SENTENCIAS - VOTO DE LOS JUECES - VOTO MAYORITARIO - ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA (PROCEDENCIA) - DERIVACIÓN NO RAZONADA DEL DERECHO VIGENTE - LEY APLICABLE - VIGENCIA DE LA LEY - PRINCIPIO DE CONGRUENCIA - EMPLEO PÚBLICO - REMUNERACIÓN - DIFERENCIAS SALARIALES - LIQUIDACIÓN - IMPUGNACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

"METROVÍAS SA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en METROVÍAS SA CONTRA ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RECURSO DIRECTO SOBRE RESOLUCIONES DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", Expte. SACAyT n° 136533/23-1; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - SENTENCIA DEFINITIVA (IMPROCEDENCIA) - FACULTADES ORDENATORIAS - IMPUGNACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO - TRÁMITE INDEPENDIENTE - ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (FACULTADES)

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en PY CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - HABITACIONALES", Expte. SACAyT n° 183240/20-2; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - INTERPOSICIÓN EXTEMPORÁNEA - PLAZO - PLAZOS PROCESALES - PLAZO PERENTORIO

"IBARRA, FABIAN RICARDO s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en IBARRA, FABIÁN RICARDO SOBRE 83 - OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (ART. 78 SEGÚN LEY 1472)", Expte. SAPPJCyF n° 73591/23-1; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - SENTENCIA DEFINITIVA (IMPROCEDENCIA) - DERECHO INFRACONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE COMPETENCIA - DECLARACIÓN DE COMPETENCIA - COMPETENCIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS - AFECTACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS - DELITO NO TRANSFERIDO -

EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - MAYOR GRADO DE CONOCIMIENTO - DEPÓSITO PREVIO - DIFERIMIENTO DEL DEPÓSITO

Sumarios:

1. Corresponde rechazar la queja dirigida, en último término, contra la sentencia de la Cámara que revocó la declaración de incompetencia del fuero local con sustento en que, si bien el delito reprimido en el art. 194 del CP no fue transferido a la Ciudad, correspondía mantener la competencia local en atención al avanzado estado del proceso, con miras a garantizar una mejor y más eficiente administración de justicia. Ello así, porque la decisión contra la que fue interpuesto el recurso de inconstitucionalidad no resulta equiparable a definitiva en los términos del art. 27 de la ley n° 402, en tanto no pone fin al proceso ni impide su prosecución, ni importa sustraer la causa de la jurisdicción local o la denegatoria del fuero federal. Y si bien corresponde hacer excepción a dicha regla en los casos en los cuales su aplicación podría provocar un gravamen de insuficiente, imposible o tardía reparación posterior, el recurrente tampoco ha ofrecido argumentos suficientes en este sentido. (Del voto de la jueza Marcela De Langhe).

2. El argumento según el cual una resolución debe ser equiparada a definitiva porque los jueces locales no son naturales de la causa, es de aquellas solo susceptibles de tutela inmediata. Sin embargo, en el caso, los planteos que se dirigen contra ese razonamiento —que la competencia para el juzgamiento del delito previsto en el art. 194 del CP es nacional y no local—, remiten a la valoración del tribunal *a quo* de los hechos y el derecho infraconstitucional estimado aplicable, sin mostrar su arbitrariedad. En efecto, la Cámara indicó que si bien el delito no fue transferido a la Ciudad, correspondía mantener la competencia local en atención al avanzado estado del proceso, con miras a garantizar una mejor y más eficiente administración de justicia. Ello priva a la garantía invocada de la relación directa con lo resuelto e impide apoyar la equiparación pretendida sobre esa cláusula constitucional. (Del voto de la jueza Marcela De Langhe).

3. Corresponde rechazar la queja dirigida, en último término, contra la sentencia de la Cámara que revocó la declaración de incompetencia del fuero local con sustento en que, si bien el delito reprimido en el art. 194 del CP no fue transferido al fuero local, correspondía mantener la competencia local en atención al avanzado estado del proceso, con miras a garantizar una mejor y más eficiente administración de justicia. Ello así, porque la decisión recurrida no es la definitiva a la que refiere el art. 27 de la ley n° 402, ni muestra el recurrente que deba equipararse a una de esa especie. (Del voto del juez Santiago Otamendi).

4. La decisión de la Cámara que revocó la del juez de primera instancia que había declinado la competencia en favor de la justicia nacional, no implica ponerle fin al

proceso o impedir su continuación, ni importa sustraer la causa de la jurisdicción local o la denegatoria del fuero federal. (Del voto del juez Santiago Otamendi).

5. Corresponde rechazar la queja dirigida, en último término, contra la sentencia que resolvió revocar la que había declinado la competencia a favor de la justicia nacional ordinaria, y dispuso mantener el caso bajo la órbita del Poder Judicial de la CABA. Ello así, porque no es una sentencia definitiva, y no muestra el recurrente que corresponda equipararla a una de esa especie, dado que no viene disputando el alcance que cabe dar a la garantía de juez natural sino las normas infraconstitucionales que atribuyen competencia. (Del voto del juez Luis Francisco Lozano).

6. Corresponde rechazar la queja dirigida, en último término, contra la sentencia de la Cámara que revocó la declaración de incompetencia del fuero local con sustento en que si bien el delito reprimido en el art. 194 del CP no fue transferido al fuero local, correspondía mantener la competencia local en atención al avanzado estado del proceso, a fin de evitar un retardo en la tramitación del caso y con miras a garantizar una mejor y más eficiente administración de justicia. Ello así, porque la defensa recurrente no rebate las razones expuestas en el auto denegatorio del recurso de inconstitucionalidad en cuanto sostuvo que no se presenta un caso constitucional que habilite esta instancia de excepción. En cambio, se limita a reiterar los agravios ya expuestos ante la Cámara y alega que el decisorio cuestionado involucra cuestiones constitucionales relativas a la garantía del juez natural y al debido proceso. Sin embargo, lo hace de manera genérica sin lograr conectar los preceptos mencionados con la decisión que revoca la declaración de incompetencia de la que se agravia. El planteo de arbitrariedad tampoco puede prosperar en tanto la recurrente no demuestra que el pronunciamiento constituya una derivación no razonada del derecho vigente y de las constancias de la causa. (Del voto de la juez Inés M. Weinberg).

"OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES - KAIN JUAN PABLO c/ FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. s/ SUMARÍSIMO s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAOyRC n° 108800/24-0; 06-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - NAC. TRABAJO / NAC. CIVIL - INDEBIDA TRABA DEL CONFLICTO - PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL - ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO - REPETICIÓN DE SUMAS DE DINERO - ATENCIÓN MÉDICA - GASTOS MÉDICOS - COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA - COMPETENCIA LABORAL - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"MINISTERIO PÚBLICO - DEFENSORÍA GENERAL DE LA CABA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en INCIDENTE DE APELACIÓN EN AUTOS ANDRES, CARLOS MANUEL SOBRE 90 - LESIONES GRAVES", Expte. SAPPJCyF n° 245259/21-17; 06-11-2024.

RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL (INADMISIBILIDAD) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - RELACIÓN DIRECTA (IMPROCEDENCIA) - ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA (IMPROCEDENCIA) - CUESTIONES DE HECHO Y PRUEBA - DERECHO INFRACONSTITUCIONAL - CONDENA PENAL - LESIONES GRAVÍSIMAS - APRECIACIÓN DE LA PRUEBA - DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ALCANCES)

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en FLORIANO, NORA SUSANA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 203569/21-1; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - EMPLEO PÚBLICO - REMUNERACIÓN - ADICIONALES DE REMUNERACIÓN - ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRÍTICA - PROFESIONALES DE LA SALUD - PERSONAL DE ENFERMERÍA - ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA (IMPROCEDENCIA) - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en MULLER, VALERIA CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 95093/21-1; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - INTERPOSICIÓN EXTEMPORÁNEA - PLAZO - PLAZOS PROCESALES - PLAZO PERENTORIO

"BARREYRO, EDUARDO DANIEL s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en BARREYRO, EDUARDO DANIEL CONTRA GCBA SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN (INCLUYE LEY 104 Y AMBIENTAL)", Expte. SACAyT n° 341218/22-1; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN -

CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE HECHO Y PRUEBA - HONORARIOS - HONORARIOS DEL ABOGADO - REGULACIÓN DE HONORARIOS

"OSECAC OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES PERICHON, SERGIO c/ RECONQUISTA ART S.A. s/ REPETICIÓN s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAOyRC n° 107638/24-0; 06-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - NAC. TRABAJO / NAC. CIVIL - INDEBIDA TRABA DEL CONFLICTO - PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL - ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO - REPETICIÓN DE SUMAS DE DINERO - ATENCIÓN MÉDICA - GASTOS MÉDICOS - COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA - COMPETENCIA LABORAL - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en VLP CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - HABITACIONALES", Expte. SACAyT n° 113895/21-2; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - RELACIÓN DIRECTA (IMPROCEDENCIA) - DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA - SUBSIDIO HABITACIONAL - ALOJAMIENTO - SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - VIOLENCIA DE GÉNERO - GRUPO FAMILIAR - NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en LYG CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - HABITACIONALES", Expte. SACAyT n° 3563/20-2; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (ADMISIBILIDAD) - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (PROCEDENCIA) - ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA - DERIVACIÓN NO RAZONADA DEL DERECHO VIGENTE - DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA - SUBSIDIO HABITACIONAL - PRIORIDAD EN EL ACCESO A LAS PRESTACIONES (IMPROCEDENCIA)

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en MACHUCA, EDGARDO ROMÁN Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 5603/17-2; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - EMPLEO PÚBLICO - DIFERENCIAS SALARIALES - ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRÍTICA

"INCIDENTE DE COMPETENCIA EN AUTOS LDR S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS S/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAPPJCyF n° 93899/24-0; 06-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - PENAL CONT. Y FALTAS / NAC. CRIM. Y CORR. - EXISTENCIA DE OTRO PROCESO EN TRÁMITE - ELEVACIÓN A JUICIO - ABUSO SEXUAL - VÍCTIMA MENOR DE EDAD - LESIONES - VIOLENCIA DOMÉSTICA - VIOLENCIA DE GÉNERO - PRINCIPIO DE NO REVICTIMIZACIÓN - EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - COMPETENCIA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

"METROVÍAS SA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en METROVÍAS SA CONTRA ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CABA SOBRE RECURSO DIRECTO SOBRE RESOLUCIONES DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", Expte. SACAyT n° 104946/23-1; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - SENTENCIA DEFINITIVA (IMPROCEDENCIA) - FACULTADES ORDENATORIAS - IMPUGNACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO - TRÁMITE INDEPENDIENTE - ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (FACULTADES)

"OSECAC c/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. s/ REPETICIÓN s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAOyRC n° 108772/24-0; 06-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - NAC. TRABAJO / NAC. CIVIL - INDEBIDA TRABA DEL CONFLICTO - PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL - ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO - REPETICIÓN DE SUMAS DE DINERO - ATENCIÓN MÉDICA - GASTOS MÉDICOS - COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA - COMPETENCIA LABORAL - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"BUCCILLI, CHRISTIAN CARLOS s/ QUEJA POR PRIVACIÓN DENEGACIÓN O RETARDO DE JUSTICIA en BUCCILLI, CHRISTIAN CARLOS CONTRA GCBA SOBRE

EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SAOyRC n° 69422/17-1; 06-11-2024.

QUEJA POR RETARDO, PRIVACIÓN O DENEGACIÓN DE JUSTICIA - DESISTIMIENTO

Sumario:

Corresponde tener por desistido el recurso de queja por privación, denegación o retardo injustificado de justicia. Ello así, toda vez que el recurrente desistió de ella en virtud de que, según manifestó, la Sala cuyo retardo había denunciado, emitió la resolución pretendida en la misma fecha de su presentación. (Del voto de los jueces Luis Francisco Lozano, Marcela De Langhe, Santiago Otamendi e Inés M. Weinberg).

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en BARREYRO, EDUARDO DANIEL CONTRA GCBA SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN (INCLUYE LEY 104 Y AMBIENTAL)", Expte. SACAyT n° 1136/19-4; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (CONCLUIDO) - DESISTIMIENTO - ASTREINTES

"METROVÍAS SA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en METROVÍAS SA CONTRA ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CABA SOBRE RECURSO DIRECTO SOBRE RESOLUCIONES DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", Expte. SACAyT n° 95006/23-1; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - SENTENCIA DEFINITIVA (IMPROCEDENCIA) - FACULTADES ORDENATORIAS - IMPUGNACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO - TRÁMITE INDEPENDIENTE - ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (FACULTADES)

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en PIEROTTI, LICIA YAMILA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 42557/17-1; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE HECHO Y

PRUEBA - HONORARIOS - HONORARIOS DEL ABOGADO - REGULACIÓN DE HONORARIOS - MONTO MÍNIMO

"METROVÍAS SA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en METROVÍAS SA CONTRA ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CABA SOBRE RECURSO DIRECTO SOBRE RESOLUCIONES DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", Expte. SACAyT n° 104948/23-1; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - SENTENCIA DEFINITIVA (IMPROCEDENCIA) - FACULTADES ORDENATORIAS - IMPUGNACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO - TRÁMITE INDEPENDIENTE - ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (FACULTADES)

"MUSCARÁ, FRANCISCO s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en MUSCARÁ, FRANCISCO SOBRE INCIDENTE DE QUEJA POR APELACIÓN DENEGADA - OTRAS DEMANDAS CONTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA - APLICACIONES MÓVILES-INTERNET", Expte. SACAyT n° 3065/16-17; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - *AMICUS CURIAE* (IMPROCEDENCIA) - PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA - PLAZO - PLAZO PERENTORIO - PERSONERÍA

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en HUATUCO FLORES, ROSALINDA ZULEMA CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - HABITACIONALES", Expte. SACAyT n° 355552/22-2; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - RELACIÓN DIRECTA (IMPROCEDENCIA) - DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA - SUBSIDIO HABITACIONAL - ALOJAMIENTO - SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - ADULTOS MAYORES - POBREZA CRÍTICA

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en MIGNONE, CRISTIAN GERARDO Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO

(EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 79288/17-1; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (ADMISIBILIDAD) - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (PROCEDENCIA) - ORDENANZA 45241 (ALCANCES) - FUNDAMENTACIÓN DE SENTENCIAS - VOTO DE LOS JUECES - VOTO MAYORITARIO - ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA - LEY APLICABLE - PLAZO - PRINCIPIO DE CONGRUENCIA - DERECHO DE DEFENSA EN JUICIO - EMPLEO PÚBLICO - REMUNERACIÓN - DIFERENCIAS SALARIALES

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en GCBA CONTRA VIACART S A SOBRE EJECUCIÓN FISCAL - ANUNCIOS PUBLICITARIOS", Expte. SACAyT n° 148855/20-2; 06-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) (REQUISITOS) - AUTOSUFICIENCIA DEL RECURSO (IMPROCEDENCIA) - COPIAS - FALTA DE COPIAS

"INCIDENTE DE RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD EN AUTOS INFRAN, EVER RAMÓN SOBRE 183 - DAÑOS", Expte. SAPPJCyF n° 148971/22-5; 20-11-2024.

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (PROCEDENCIA) - ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA (PROCEDENCIA) - EXCESO DE JURISDICCIÓN - DECLARACIÓN DE NULIDAD DE OFICIO - RECURSO DE APELACIÓN - FACULTADES DE LA ALZADA - FALTA DE AGRAVIO CONCRETO - PRINCIPIO DE CONGRUENCIA - EXCESO RITUAL MANIFIESTO - SENTENCIA (REQUISITOS FORMALES) - SENTENCIA CONDENATORIA - SENTENCIA NO ESCRITA - FUNDAMENTACIÓN DE SENTENCIAS - NULIDAD DE SENTENCIA (IMPROCEDENCIA) - REGLAS PARA DICTAR SENTENCIAS - CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - FORMALIDADES PROCESALES - AUDIENCIA DE DEBATE - VIDEOFILMACIÓN - ACTA DE AUDIENCIA

Sumarios:

1. Corresponde hacer lugar al recurso de inconstitucionalidad y revocar la sentencia de la Cámara que, sin agravio de las partes al respecto, revocó la sentencia condenatoria de primera instancia, con sustento en que el art. 264 del CPP establece que deben ser escritas y en el caso, se había registrado de manera audiovisual. Ello así, en tanto los jueces confunden la ausencia de una sentencia en soporte escrito con la falta de fundamentación de los actos jurisdiccionales. En esta ocasión, los fundamentos de la sentencia se habían comunicado a las partes en audiencia oral y pública, y se habían registrado a través de un soporte audiovisual, cuyo enlace digital se encontraba inserto en el acta del juicio que contenía el

veredicto condenatorio. Esta forma de exteriorizar el acto público de la sentencia no fue motivo de agravio de las partes en ningún momento del proceso, ni tampoco fue una limitación para el acceso a los fundamentos, tal como afirmara el a quo. (Del voto de las juezas Alicia E. C. Ruiz e Inés M. Weinberg).

2. Carece de la mínima fundamentación exigible a todo acto jurisdiccional para ser válido, la sentencia de la Cámara que declaró la nulidad de la condena de primera instancia con sustento en el art. 264 del CPP, pero sin indicar expresamente cuál sería el perjuicio que advirtió en el caso, respecto de la registración audiovisual de la sentencia, ni por qué la exigencia de motivación incluiría necesariamente la forma escrita, ni da cuenta de cuáles son las razones por las cuales “la sola referencia a videofilmaciones no resulta suficiente”. Esta supuesta “falta de fundamentación” no alcanza para satisfacer los requisitos que permiten declarar una nulidad de oficio (arts. 77, 79 y concordantes del CPP) ni justifica la extralimitación de la competencia fijada por el recurso (art. 289 del CPP). (Del voto de las juezas Alicia E. C. Ruiz e Inés M. Weinberg).

3. No debe confundirse la exigencia de motivación de la sentencia con su registración por escrito. (Del voto de las juezas Alicia E. C. Ruiz e Inés M. Weinberg. Voto en igual sentido del juez Santiago Otamendi).

4. El recurso de inconstitucionalidad es correctamente concedido si se dirige contra una decisión que pone fin al proceso y demuestra la configuración de un caso que habilita la competencia de este Tribunal, referido a la doctrina de la arbitrariedad (arts. 27 y 28 de la ley n° 402). (Del voto del juez Santiago Otamendi).

5. En el caso, los camaristas declararon de oficio la nulidad de la sentencia condenatoria porque consideraron que, al registrarse la condena de manera audiovisual, no se cumplió con el requisito exigido por el art. 264 del CPP en cuanto establece que debe ser escrita. Sin embargo, no indicaron cuál sería el perjuicio advertido ni argumentaron al respecto. Por consiguiente, la fundamentación exhibida es solo aparente en la medida en que la nulidad decretada no resulta una derivación razonada de las premisas de las que partió la propia Cámara. Los jueces tampoco explicaron por qué, a su criterio, se encontraban habilitados para analizar una cuestión ajena a los motivos de agravio del recurso de apelación que debían tratar. Por esta razón, la extralimitación de la competencia fijada por el recurso (art. 289 del CPP) fue injustificada. (Del voto del juez Santiago Otamendi).

6. Aun cuando se entendiera que la falta de redacción de una sentencia conduce a alguna nulidad, es arbitrario el razonamiento que, como en el caso, no funda la solución aplicada —la absolución del imputado— en esa declaración de nulidad, ni explica por qué el alegado defecto en el registro de la sentencia, implica la nulidad de la sentencia misma. Ello, pese a que la ley procesal demanda hacerlo (art. 81 del CPP). En el caso, los jueces tampoco expusieron por qué ese defecto no podía ser

subsanado, por ejemplo, con la remisión a primera instancia para que incorpore el registro por escrito de la fundamentación de la sentencia. (Del voto del juez Santiago Otamendi).

7. Corresponde revocar la sentencia que declaró de oficio, con sustento en el art. 264 del CPP, la nulidad de la sentencia condenatoria de primera instancia por el modo en que esta quedó registrada (en forma audiovisual), y declaró la absolución del imputado. Ello así, en tanto el a quo no fundó la nulidad en garantías constitucionales, ni tenía abierta la jurisdicción para revisar este aspecto de lo obrado en el grado y lo ha hecho excediendo sus facultades. Si bien en materia de nulidades, el CPP inviste a los jueces de la potestad de proceder *sua sponte* de un modo considerablemente amplio, ni aún la lectura más inclinada a favorecer el empoderamiento del a quo posibilita llevar la potestad a invalidar la sentencia en el caso. (Del voto del juez Luis Francisco Lozano).

8. Corresponde revocar la sentencia que declaró de oficio, con sustento en el art. 264 del CPP, la nulidad de la sentencia condenatoria de primera instancia por el modo en que esta quedó registrada (en forma audiovisual), y declaró la absolución del imputado. La Cámara tomó esta última decisión, como "consecuencia" de la nulidad, asumiendo que devolver las actuaciones para un nuevo juzgamiento constituiría una violación al *ne bis in idem*. Sin embargo, lo cierto es que aun cuando correspondiera reexaminar lo relativo a la instrumentación de la sentencia, la carencia podría haberse subsanado enviando las actuaciones al tribunal de origen a fin de que volcara la filmación a versión "redactada". Es decir, no sería necesario repetir el juzgamiento sino, por el contrario, mantener el emitido. En suma, no pudo el tribunal *ad quem* anular la sentencia, sino que debió revisarla en los aspectos que daban lugar a su intervención, sin perjuicio, de entenderlo así necesario, de disponer que la sentencia emitida en primera instancia quedase vertida de un modo que le posibilitase su examen con arreglo a derecho. (Del voto del juez Luis Francisco Lozano).

9. En materia de nulidades procesales, el conjunto de normas debe leerse sistemáticamente, de manera que el art. 77 del CPP constituya la regla general. A continuación, el art. 79 del mismo código distingue entre las advertidas de oficio y las solicitadas por las partes. En este último caso, el juez debe recibir en audiencia a todas las partes legitimadas. Esta norma se encuentra sujeta a la regla general prevista en el art. 77. En ese marco, el art. 79 no expande el universo de nulidades que el art. 77 faculta a disponer de oficio, sino que ese otorgamiento alcanza al órgano judicial ante el que la nulidad se produce, cualquiera sea el "estado y grado del proceso" en que le toque intervenir. Se privaría al art. 77 del carácter de regla general y de todo efecto si en lugar de admitir el pronunciamiento en la oportunidad e instancia en que el vicio se produzca, se amplía el universo de nulidades hasta llevarlo a exceder las originadas en vulneración de garantías constitucionales y abarcar las que obedecen a la vulneración de normas de menor jerarquía o a la

frustración de derechos que no vienen ejercidos por sus titulares. En suma, lo que el art. 79 agrega es que las nulidades declaradas a pedido de parte deben ser tratadas en audiencia con citación de las partes legitimadas. Y, en cambio, las que deben serlo de oficio incumben al órgano judicial ante el que se produce el vicio y no requieren sustanciación, aunque ella pueda ser provechosa, y quizás indispensable, según las circunstancias. Por ello, si la nulidad no busca corregir un vicio producido ante el tribunal que la decretó, no viene amparada por el art. 79 del CPP. (Del voto del juez Luis Francisco Lozano).

10. El art. 77 del CPP establece la regla general en materia de nulidades y fija estos recaudos: a) los actos procesales solo pueden ser cuestionados cuando una parte pretenda utilizarlos, es decir, no en abstracto; b) no todo vicio lleva a la nulidad, puesto que esta debe estar expresamente prescripta como respuesta a ciertos vicios. Más allá de cualquier interpretación acerca de qué quiere decir que la nulidad se encuentre “expresamente” prevista, o cuándo es su “consecuencia”, lo cierto es que indudablemente, se desprende que los vicios que no cumplan con esa condición serán corregibles sin llevar a la desaparición del acto en que estén presentes. (Del voto del juez Luis Francisco Lozano).

11. En su cláusula final, el art. 77 del CPP prevé que la nulidad debe ser declarada de oficio por el tribunal interviniente cuando es producto de un vicio que implica violación de garantías constitucionales, lo que incluye también los tratados internacionales mencionados en la CN. En este supuesto, no se insiste en que la nulidad esté expresamente prevista como consecuencia, sino que exista una garantía vulnerada. Igualmente, una lectura armoniosa de ambas cláusulas lleva a que estas nulidades sean las indispensables para restablecer la vigencia plena de la garantía; dicho en otras palabras, corresponde acudir a aquellos remedios que aseguran la efectiva vigencia de la garantía constitucional con menor sacrificio. (Del voto del juez Luis Francisco Lozano).

12. La elección y el uso de los términos “impliquen” y “produzcan” que el legislador hizo en el art. 79 del CPP, no es indiferente, inocente ni azarosa, y responde a propósitos específicos. La implicancia a que remite el art. 77 del CPP denota que las consecuencias del acto impactan en alguna garantía constitucional, impacto que puede ser perdurable. Referirse a “implicar” no supone apuntar a la ocasión en que el acto ocurre. “Producción” es lo que ocurre en una ocasión específica; no existía antes y se completa en un tiempo específico, más allá de que perduren los efectos. La producción cesa. El espectro de vicios que pueden ser declarados por el juez sua sponte comprende los que vulneren garantías constitucionales. El juez que puede declararlos y la oportunidad en que le cabe hacerlo es aquella en que se produzcan. (Del voto del juez Luis Francisco Lozano).

13. Pretender superponer sin reparos los universos de nulidades atenta contra una lectura sistemática del marco en el que vienen inscriptos. Resulta patente la

voluntad del legislador de repartir herramientas para expurgar los procesos de defectos. Incluso, la ley manda obrar al fiscal aun en beneficio del imputado. Pero, expandir el universo de lo que puede hacer el juez es disminuir el de lo que pueden disponer las partes por inacción. Inacción que, como principio, debe verse como obrar voluntario, no omisión negligente. Esto es más grave aún, porque se lo hace sin sustanciación, sin oír. (Del voto del juez Luis Francisco Lozano).

14. El tribunal ad quem no puede revisar sino aquello que le es llevado por las partes (art. 289 del CPP). La razón es muy clara: el tribunal que revisa, de algún modo, elimina un acto a cuyo mantenimiento tenían derecho las partes. Si las partes no hubieran articulado un recurso, el acto no habría podido invalidarse de oficio. Por idénticas razones, no le cabe hacerlo excediendo su jurisdicción. Puede verse una excepción a este criterio en lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos denominó “control de convencionalidad”. (Del voto del juez Luis Francisco Lozano).

15. La actividad jurisdiccional tiene ciertos propósitos y no cabe transformarla en un conjunto de solemnidades desprovistas de su sentido rector: la realización del derecho. En definitiva, el proceso bien entendido exige diligencia, no gimnasia repetitiva; sustancia configurada, no molde vacío; un preguntarse constantemente para qué. (Del voto del juez Luis Francisco Lozano).

16. En nuestro ámbito, los recursos deben leerse en clave dispositiva. Por un lado, constituyen medios de fiscalización confiados a las partes. Por el otro, son medios de subsanación no a cargo de la parte, sino que están a su disposición, funcionan por iniciativa de ella, y no funcionan cuando esta no lo ve conveniente. La filosofía que respalda esta idea nace de reconocer la importancia del valor de la elección libre del sujeto en lo que hace a la determinación de las líneas básicas de su propia vida. (Del voto del juez Luis Francisco Lozano).

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en GODOY VERA, PAULA ANDREA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 65373/17-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - EMPLEO PÚBLICO - REMUNERACIÓN - ADICIONALES DE REMUNERACIÓN - ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRÍTICA - PROFESIONALES DE LA SALUD - PERSONAL DE ENFERMERÍA - ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA (IMPROCEDENCIA) - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en CRUZ CAYO, JHEOVANA CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 10998/17-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - EMPLEO PÚBLICO - REMUNERACIÓN - ADICIONALES DE REMUNERACIÓN - ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRÍTICA - PROFESIONALES DE LA SALUD - PERSONAL DE ENFERMERÍA - ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA (IMPROCEDENCIA) - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en ARIAS, PEDRO GUSTAVO CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 8934/19-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - EMPLEO PÚBLICO - REMUNERACIÓN - ADICIONALES DE REMUNERACIÓN - ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRÍTICA - PROFESIONALES DE LA SALUD - PERSONAL DE ENFERMERÍA - ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA (IMPROCEDENCIA) - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en ZARATE, ALICIA ELIZABETH CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 8097/19-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - EMPLEO PÚBLICO - REMUNERACIÓN - ADICIONALES DE REMUNERACIÓN - ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRÍTICA - PROFESIONALES DE LA SALUD - PERSONAL DE ENFERMERÍA - ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA (IMPROCEDENCIA) - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en GASPARÍN, LAUREANO PABLO Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 10015/19-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE HECHO Y DERECHO COMÚN - RELACIÓN DIRECTA (IMPROCEDENCIA) - RECURSO DE APELACIÓN - FACULTADES DE LA ALZADA (ALCANCES) - EMPLEO PÚBLICO - DOCENTES - DIFERENCIAS SALARIALES - TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Sumarios:

1. Corresponde rechazar la queja dirigida a cuestionar, en último término, la sentencia de la Cámara que rechazó el recurso de apelación aduciendo que se encontraba impedida de ingresar al análisis de capítulos o defensas no propuestos ante la instancia de grado. Cualquiera sea el acierto o error de lo decidido por el tribunal *a quo*, el recurrente —tanto en el recurso de inconstitucionalidad como en la queja que lo viene a sostener—, en lugar de articular agravios contra las consideraciones efectuadas por la Cámara relativas al límite de su intervención, insiste en debatir acerca del método de cálculo de los rubros salariales en debate y hace referencia a resoluciones que no guardan relación con las efectivamente dictadas en autos. Este desenfoque impide su tratamiento en la instancia del Tribunal, al tiempo que exhibe que no se ha configurado un caso constitucional ni existe relación entre los planteos constitucionales esgrimidos y los fundamentos del pronunciamiento de Cámara. (Del voto de los jueces Alicia E. C. Ruiz, Inés M. Weinberg y Santiago Otamendi).

2. Corresponde rechazar la queja —por infundada— si más allá del acierto o error de lo decidido por la Cámara, el recurrente no efectúa un abordaje mínimo que posibilite su tratamiento. (Del voto del juez Luis Francisco Lozano).

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en BUSTOS RAMON ROBERTO CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES)", Expte. SACAyT n° 36947/15-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - SENTENCIA DEFINITIVA (IMPROCEDENCIA) - RESOLUCIONES POSTERIORES A LA SENTENCIA DEFINITIVA - EJECUCIÓN DE SENTENCIA - LIQUIDACIÓN - EMPLEO PÚBLICO - DIFERENCIAS SALARIALES - EXCOMBATIENTES - SUBSIDIO PARA EXCOMBATIENTES - CÁLCULO DEL SUBSIDIO

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en TARELLI, VERONICA VIRGINIA CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 12110/19-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE HECHO Y PRUEBA - RECURSO DE APELACIÓN - DESERCIÓN DEL RECURSO - EMPLEO PÚBLICO - DIFERENCIAS SALARIALES - REENCASILLAMIENTO

Sumarios:

1. Corresponde rechazar la queja dirigida, en último término, contra la sentencia que declaró desierto el recurso de apelación del GCBA demandado contra la sentencia de grado que había dispuesto la nulidad del encasillamiento que efectuó el GCBA. Este lo hizo analizando la ley aplicable y la descripción que, sobre cada puesto disponía el nomenclador de la Nueva Carrera Administrativa, para luego determinar el cargo que le correspondía a la agente a partir de la constatación de las tareas que realizaba y su confronte con las descriptas en dicho nomenclador. En su presentación directa, la demandada no logra acreditar que en autos haya quedado configurado un caso constitucional que corresponda resolver a este Tribunal. Los planteos que esgrime el recurrente no logran demostrar que el tribunal *a quo* haya incurrido en arbitrariedad o en un injustificado rigor formal incompatible con el derecho de defensa, ni que se haya excedido de las facultades que le son propias. Las cuestiones formuladas únicamente remiten a cuestiones de hecho y de derecho infraconstitucional y de índole procesal. En suma, el recurrente no ha logrado conectar el agravio que le provoca la sentencia que resiste con un motivo de impugnación de carácter constitucional. (Del voto de los jueces Santiago Otamendi e Inés M. Weinberg).

2. Corresponde rechazar la queja dirigida, en último término, contra la sentencia que declaró desierto el recurso de apelación del GCBA demandado contra la sentencia de grado que había dispuesto la nulidad del encasillamiento que efectuó el GCBA analizando la ley aplicable y la descripción que, sobre cada puesto disponía el nomenclador de la Nueva Carrera Administrativa, para luego determinar el cargo que le correspondía a la agente a partir de la constatación de las tareas que realizaba y su confronte con las descriptas en dicho nomenclador. La presentación directa no contiene una crítica suficiente de todos los argumentos de la resolución interlocutoria que declaró inadmisible el remedio extraordinario que pretende sostener: en particular, que no se había planteado en forma adecuada una cuestión constitucional que presentase una relación concreta entre los fundamentos del fallo que se pretendían controvertir y las normas constitucionales invocadas. También, descartaron la existencia de un supuesto de arbitrariedad. La lectura del recurso de hecho no muestra qué planteos pretendió traer a consideración del Tribunal, y mucho menos permite apreciar por qué el demandado entiende que su recurso fue mal denegado en relación con ellos. (Del voto de la jueza Alicia E. C. Ruiz).

3. Corresponde rechazar la queja del GCBA que se dirige a cuestionar la denegatoria del recurso de inconstitucionalidad por cuyo medio pretende se revoque la decisión

de la Cámara que declaró desierto el recurso de apelación que, a su turno, había incoado contra la de primera instancia que, por el principio de igual remuneración por igual tarea, había ordenado reencasillar y pagar diferencias salariales a la actora. Ello así, pues no cuestiona la sentencia definitiva a que se refiere el art. 27 de la ley n° 402, en tanto el pronunciamiento impugnado no resuelve el fondo de la controversia ni impide continuar el proceso. Por lo demás, el GCBA no ha acreditado que la decisión de Cámara constituya un obstáculo que frustre arbitrariamente la revisión que a este Tribunal le encomienda el art. 113, inc. 3° de la CCABA, por la vía de eludir el superior de la causa la emisión del fallo que pone fin al pleito. Ello así, pues se limita a señalar que la actora se encontraba debidamente encasillada, sin mostrar haber puesto a la Cámara en la obligación de tratar agravios susceptibles de modificar la solución. (Del voto del juez Luis Francisco Lozano).

4. Para cuestionar el reencasillamiento dispuesto por el *a quo,* el GCBA recurrente debía demostrar haber puesto en consideración de la Cámara agravios susceptibles de modificar la solución, tales como que la actora no realizaba las tareas de la categoría superior reclamada que se hayan tenido por acreditadas; que la categoría superior requería la reunión de otras habilidades, distintas de las consideradas por la magistrada; o que todas aquellas personas que realizaban tareas idénticas a las de la actora se encontraban en su misma situación de revista. (Del voto del juez Luis Francisco Lozano).

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en ORTEGA CORTEZ, MERCEDES Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 12935/22-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - EMPLEO PÚBLICO - REMUNERACIÓN - ADICIONALES DE REMUNERACIÓN - ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRÍTICA - PROFESIONALES DE LA SALUD - PERSONAL DE ENFERMERÍA - ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA (IMPROCEDENCIA) - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en DENK, MARÍA CRISTINA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 177814/20-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - RECURSO DE APELACIÓN -

DESERCIÓN DEL RECURSO - EMPLEO PÚBLICO - DIFERENCIAS SALARIALES - REENCASILLAMIENTO

"SAYAS, PEDRO DIEGO s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en SAYAS, PEDRO DIEGO CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 2541/20-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - EMPLEO PÚBLICO - REMUNERACIÓN - ADICIONALES DE REMUNERACIÓN - FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE - CARÁCTER NO REMUNERATIVO - DIFERENCIAS SALARIALES - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"METROVÍAS SA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en METROVÍAS S.A. CONTRA ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RECURSO DIRECTO SOBRE RESOLUCIONES DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", Expte. SACAyT n° 143031/21-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR - MULTA - ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (FACULTADES) (ALCANCES) - CONTROL Y FISCALIZACIÓN - SERVICIOS PÚBLICOS - SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en HERNÁNDEZ DE DAVILA, IVONNE ZORAYDA CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - HABITACIONALES", Expte. SACAyT n° 305310/22-2; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA - SUBSIDIO HABITACIONAL - ALOJAMIENTO - SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - ADULTOS MAYORES - POBREZA CRÍTICA

"INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS A DETERMINAR, NN SOBRE 172 - ESTAFA", Expte. SAPPJCyF n° 4205/24-1; 20-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - PENAL CONT. Y FALTAS / NAC. CRIM. Y CORR. - ESTAFA - CONEXIDAD - EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - MAYOR GRADO DE CONOCIMIENTO - COMPETENCIA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

"METROVÍAS SA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en METROVÍAS S.A. CONTRA ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RECURSO DIRECTO SOBRE RESOLUCIONES DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", Expte. SACAyT n° 239615/21-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR - MULTA - ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (FACULTADES) (ALCANCES) - CONTROL Y FISCALIZACIÓN - SERVICIOS PÚBLICOS - SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en FSD CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - HABITACIONALES", Expte. SACAyT n° 12813/19-2; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA - SUBSIDIO HABITACIONAL - ALOJAMIENTO - SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - POBREZA CRÍTICA - GRUPO FAMILIAR - NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE CÁMARA NORTE DE LA CABA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en ACERBO, HORACIO CLAUDIO SOBRE 149 BIS - AMENAZAS", Expte. SAPPJCyF n° 121414/22-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE HECHO Y PRUEBA - DERECHO INFRACONSTITUCIONAL - SISTEMA ACUSATORIO - FACULTADES DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL (ALCANCES) (LÍMITES) - OPOSICIÓN DEL FISCAL - ACCIÓN PENAL - EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL (PROCEDENCIA) - LESIONES LEVES - DELITO DE DAÑO - REPARACIÓN INTEGRAL DEL PERJUICIO - DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA

Sumarios:

1. Corresponde rechazar la queja dirigida, en último término, a cuestionar la sentencia de la Cámara que rechazó la oposición de la fiscalía para extinguir la acción penal por reparación integral del daño (art. 59, inc. 6° del CP) por considerar que no se encontraba adecuadamente fundada en tanto contenía una argumentación genérica y no había tenido en cuenta las particulares circunstancias de la causa, entre ellas, la posición favorable de la víctima a la aplicación de la reparación. Ello así, porque la fiscalía no ha logrado demostrar que: 1) sus planteos excedan una discusión sobre la interpretación de normas de derecho infraconstitucional y la valoración de las concretas circunstancias de esta causa, asuntos que, como regla, son propios de los jueces de mérito; y 2) que se configure una cuestión constitucional relacionada con los compromisos asumidos por el Estado argentino para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, ya que no se hizo cargo de los argumentos expresados por los jueces a ese respecto. (Del voto de los jueces Marcela De Langhe y Santiago Otamendi).

2. Corresponde rechazar la queja dirigida, en último término, a cuestionar la sentencia de la Cámara que confirmó la procedencia de la extinción de la acción penal por reparación integral del perjuicio (art. 59, inc. 6° del CP). Ello así, porque la fiscalía no logra articular un caso constitucional (art. 27 de la ley n° 402) y solo expone su disconformidad con la decisión adoptada sin vincular sus motivos de agravio con los postulados constitucionales que estima conculcados. Sus cuestionamientos giran en torno a la interpretación asignada al instituto de reparación integral del perjuicio y los presupuestos para su aplicación, asunto que, como regla, es propio de los jueces de mérito y ajeno a esta instancia extraordinaria. Tampoco consigue plantear un caso constitucional vinculado con los compromisos asumidos por el Estado argentino para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, ya que no rebate los argumentos expresados por los jueces de mérito a ese respecto. (Del voto de la juez Inés M. Weinberg).

3. Corresponde rechazar la queja dirigida, en último término, a cuestionar la sentencia de la Cámara que confirmó la procedencia de la extinción de la acción penal por reparación integral del perjuicio (art. 59, inc. 6° del CP) a pesar de la oposición de la fiscalía. Ello así, porque carece de crítica concreta y suficiente al auto denegatorio del recurso de inconstitucionalidad, basado en que los planteos de la recurrente exhibían una mera falta de coincidencias con lo resuelto, además de insistir con asuntos ya tratados en la apelación. El *a quo* también descartó un supuesto de arbitrariedad. La fiscalía recurrente se limitó a ponderar los términos del recurso e insistió con el planteo de cuestiones de fondo ajenas a la crítica que exige la queja. (Del voto de la jueza Alicia E. C. Ruiz).

4. Corresponde hacer lugar a la queja y al recurso de inconstitucionalidad, y revocar la sentencia que confirmó la procedencia de la extinción de la acción penal por

reparación integral del perjuicio (art. 59, inc. 6° del CP) a pesar de la oposición de la fiscalía. Ello así, porque el Derecho Penal no regula una relación jurídica entre personas privadas, sino una injerencia de la autoridad del Estado en los derechos del individuo, que sucede en interés público. Sostener lo contrario lleva a recortar peligrosamente a un conflicto privado, el interés del Estado por la efectividad de la sanción y el afianzamiento o reafirmación de la vigencia de la norma: lo que "interese más" al damnificado no debe marcar la pauta para el resto de la comunidad. En ese orden de ideas, por no pertenecerle privativamente, la víctima no está en condiciones de disponer del daño público que significa la comisión de un delito, y no puede el juez evaluar, subrogar o reemplazar la política criminal, mientras que le cabe expedirse acerca de la forma y oportunidad en que esa voluntad fiscal es expuesta en las actuaciones judiciales. (Del voto en disidencia del juez Luis Francisco Lozano, por remisión a sus fundamentos en "MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE CÁMARA ESTE DE LA CABA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en INCIDENTE DE APELACIÓN EN AUTOS TADINO, BRIAN JOSE SOBRE 89 - LESIONES LEVES", expte. SAPPJCyF n° 136140/21-2; sentencia del 10-04-2024).

5. La lectura según la cual no procede la oposición fiscal a la avenencia entre víctima y victimario en los términos del art. 59, inc. 6° del CP sino únicamente cuando esa oposición esté "debidamente fundamentada", no tiene más consecuencia que la de poner en riesgo el desarrollo de una acción pública que busca impulsar su gestor. En efecto, en el caso, no viene discutido que, estimulado por lo que entiende que configuraría un caso de violencia contra la mujer por razones de género, el fiscal —a quien la CCABA le encomienda el ejercicio de la acción pública— quiere llevar el caso a juicio oral y público. (Del voto en disidencia del juez Luis Francisco Lozano).

6. Nuestro sistema de justicia reposa sobre una idea capital: no cabe, por una vía oblicua o con apoyo en construcciones artificiosas, redistribuir lo que la constitución ya distribuyó. Precisamente, hacer o buscar hacer que ella trastabille o balbucee atenta contra la idea de sistema que pretende instaurar. En él la persona imputada de un delito tiene el derecho a defenderse de la acusación y el pueblo tiene el derecho a impulsarla, no la obligación de hacerlo, ni la de hacerlo de una determinada manera que pudiera estimarse la más óptima o más cercana a la perfección. Solo solo el derecho de hacerlo respetando los derechos del imputado. El orden jurídico local debe garantizarlos para gozar de la protección que prevé el art. 5 de la CN. Ese mismo orden jurídico establece el órgano en quien inviste el poder de ejercer la acción del pueblo, establecimiento que también queda sujeto a los condicionamientos del referido art. 5. (Del voto en disidencia del juez Luis Francisco Lozano).

7. En un sistema como el nuestro, representativo y republicano por compromiso constitucional con los restantes Estados locales, lo que es disponible por el pueblo no puede quedar atribuido a órganos que no expresan su voluntad. En una versión

en que esa voluntad no es ejercida por mayoría simple ni absoluta, nuestra CCABA sujeta al Fiscal General al mismo mecanismo de designación que los jueces del TSJ, pero con renovación periódica, lo que determina una influencia suficiente en la concepción del pueblo ejerciendo el poder constituyente. Completa el diseño, la organización y conducción jerárquica del Ministerio Público Fiscal, que inviste en el Fiscal General, y el deber de este de comunicar sus criterios generales de actuación a la Legislatura (cf. el art. 5 de la ley n° 1903). Este sistema responde a una filosofía política adoptada por la CN y ciertamente asumida por la CCABA. Lo que los textos establecen debe ser puesto permanentemente en actos guiados por una interpretación leal y penetrante de esa filosofía política. (Del voto en disidencia del juez Luis Francisco Lozano).

8. Tanto el avenimiento como la suspensión del juicio a prueba están previstos para operar como acuerdos de partes. En ambos supuestos, como regla, los acuerdos quedan sometidos a homologación del juez; pero eso no convierte al juez en una de esas partes. Dicho en otras palabras, el juez verifica la legitimidad del acuerdo, no su oportunidad. Hay un plano en que discernir entre una y otra clase de control se hace difícil: la evaluación del consentimiento del imputado, a cuyo respecto le toca examinar la conveniencia para él, no para el pueblo que ha apoderado a un único representante, sometido a su periódica elección, indirecta, pero, elección al fin. Cuando en unas causas se desestima el avenimiento por insuficiente resguardo del interés del pueblo actor, y en otras se dispone una suspensión del proceso que no cuenta con la anuencia del pueblo actor (en buen romance, a sus espaldas, sin el deber de comunicar las políticas de actuación a la Legislatura) se opera una transferencia de potestades operativas del Ministerio Público Fiscal a los jueces. Los efectos son cruzados y acumulados en el sistema. Entre otras cosas, en esta acumulación se produce una advertencia a los imputados, presentes y futuros: obtener un avenimiento que sea muy conveniente puede redundar en que, para algunos, su consentimiento sea visto como la *probatio probatissima.* (Del voto en disidencia del juez Luis Francisco Lozano).

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en RJD Y OTROS CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE INCIDENTE DE APELACIÓN - RESPONSABILIDAD MÉDICA", Expte. SACAyT n° 8900/19-6; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) (REQUISITOS) - AUTOSUFICIENCIA DEL RECURSO (IMPROCEDENCIA) - COPIAS - FALTA DE COPIAS

"MINISTERIO PÚBLICO - DEFENSORÍA GENERAL DE LA CABA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en INCIDENTE DE APELACIÓN

EN AUTOS TORRES, JONATHAN MIGUEL SOBRE 189BIS 2 / - 4°PÁRR. PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA SIN AUTORIZACIÓN", Expte. SAPPJCyF n° 50084/24-3; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (SUSPENSIÓN) - DECLARACIÓN DE REBELDIA - ORDEN DE CAPTURA

Sumario:

Corresponde suspender el trámite de la queja, reservar las actuaciones en la Secretaría actuante, y solicitar al Juzgado en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas que comunique a este Tribunal toda novedad que entienda de interés para la continuación del trámite de la queja interpuesta. Ello así, de conformidad con lo establecido por el art. 170 del CPP, dado que el tribunal de mérito dictó la declaración de rebeldía en forma posterior a la presentación de la queja. (Del voto de los jueces Luis Francisco Lozano, Inés M. Weinberg, Santiago Otamendi, Alicia E. C. Ruiz y Marcela De Langhe).

"METROVÍAS S.A. s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en METROVÍAS SA CONTRA ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CABA SOBRE RECURSO DIRECTO SOBRE RESOLUCIONES DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", Expte. SACAyT n° 36298/23-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - SENTENCIA DEFINITIVA (IMPROCEDENCIA) - FACULTADES ORDENATORIAS - IMPUGNACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO - TRÁMITE INDEPENDIENTE - ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (FACULTADES)

"BULACIOS, RODRIGO EMILIANO s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en BULACIOS, RODRIGO EMILIANO CONTRA GCBA SOBRE ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA", Expte. SACAyT n° 250468/21-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE HECHO Y PRUEBA - EMPLEO PÚBLICO - CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - FRAUDE LABORAL (IMPROCEDENCIA) - ESTABILIDAD DEL EMPLEADO PÚBLICO (IMPROCEDENCIA) - ARTISTAS - TEATRO COLÓN

"CASM s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en CASM CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - HABITACIONALES", Expte. SACAyT n° 31214/23-2; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - DERECHO INFRACONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE HECHO Y PRUEBA - DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA - SUBSIDIO HABITACIONAL (ALCANCES) - PRIORIDAD EN EL ACCESO A LAS PRESTACIONES - POBREZA CRÍTICA - MIGRANTES

"METROVÍAS SA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en METROVÍAS S.A. CONTRA ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RECURSO DIRECTO SOBRE RESOLUCIONES DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", Expte. SACAyT n° 131269/21-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR - MULTA - ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (FACULTADES) (ALCANCES) - CONTROL Y FISCALIZACIÓN - SERVICIOS PÚBLICOS - SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES

"METROVÍAS SA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en METROVÍAS S.A. CONTRA ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RECURSO DIRECTO SOBRE RESOLUCIONES DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", Expte. SACAyT n° 199526/21-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - EFECTO SUSPENSIVO (IMPROCEDENCIA) - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN

"DEFENSORÍA CAYT Nº 5 CONTRA GCBA SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN (INCLUYE LEY 104 Y AMBIENTAL)", Expte. SACAyT n° 122498/22-0; 20-11-2024.

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (INADMISIBILIDAD) - CONCESIÓN ERRÓNEA DEL RECURSO - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - LEGITIMACIÓN ACTIVA - DEFENSORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (LEGITIMACIÓN) - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - DERECHO A LA EDUCACIÓN - EDUCACIÓN - EDUCACIÓN ESPECIAL - PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Sumarios:

1. Corresponde declarar mal concedido el recurso de inconstitucionalidad que interpuso el GCBA contra la sentencia de la Cámara que reconoció legitimación a la Defensoría Oficial para promover la acción de amparo —en los términos de la ley 104—, con el objeto de que se ordenara judicialmente a la demandada brindar la información requerida. Ello así, en tanto la alegada falta de habilitación para demandar no luce manifiesta en el caso, y el GCBA no desarrolla el agravio adecuadamente, pues las objeciones señaladas no fueron acompañadas de una exposición seria y fundada que las justifiquen o respalden. En efecto, las manifestaciones del recurrente no superan el nivel de una mera discrepancia ni implicaron la realización de un examen crítico fecundo. (Del voto de los jueces Santiago Otamendi y Alicia E. C. Ruiz).

2. Corresponde declarar mal concedido el recurso de inconstitucionalidad que interpuso el GCBA contra la sentencia de la Cámara que reconoció legitimación a la Defensoría Oficial para promover la acción de amparo —en los términos de la ley 104—, con el objeto de que se ordenara judicialmente a la demandada brindar la información requerida. Ello así, toda vez que los agravios que plantea el recurrente remiten exclusivamente a la interpretación que debe otorgarse a normativa infraconstitucional —leyes n° 104 y n° 1903—, mas no logran conectar suficientemente las cláusulas constitucionales cuya vulneración se invoca con lo decidido en la causa. (Del voto de la jueza Marcela De Langhe).

3. El recurso de inconstitucionalidad deducido por el GCBA ha sido correctamente concedido, en lo que respecta al planteo de falta de legitimación procesal de la Defensoría Oficial ante los juzgados en lo CAyT, pues dicho agravio suscita una cuestión constitucional (art. 106 de la CCABA). (Del voto en disidencia del juez Luis Francisco Lozano).

4. Si en autos no está controvertido que la Defensoría Oficial que instó la acción de amparo promovida —en los términos de la ley 104— con el objeto de que se ordenara judicialmente a la demandada brindar la información requerida, no viene asistiendo a alguna persona determinada; en las condiciones descriptas, la acción no viene instada por parte legitimada (conf. mi voto en la causa "GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en/ Defensoría CAyT Nº 2 (oficio 1669/1671/1674/1675) c/ GCBA y otros s/ amparo", expte. SACAyT n° 11045/14; sentencia del 17-06-2015). (Del voto en disidencia del juez Luis Francisco Lozano).
5. El recurso de inconstitucionalidad ha sido correctamente concedido si se debate la interpretación y el alcance de una norma de carácter constitucional (art. 106 de la CCABA) cuya relación directa e inmediata con la solución adoptada por la Cámara, propicia revisar su aplicación en el caso. En efecto, la cuestión central para decidir, se ajusta a determinar si la actora *per se*, en su carácter de Defensora Oficial, se encuentra o no legitimada para requerir judicialmente información al GCBA en base

a las facultades conferidas por las leyes n° 104 y n° 1903 en el marco de lo establecido por la CCABA. (Del voto en disidencia de la juez Inés M. Weinberg, por remisión a su voto *in re* "DEFENSORÍA, CAYT 3 CONTRA GCBA SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN (INCLUYE LEY 104 Y AMBIENTAL)", expte. n° 129238/21-0, sentencia del 06-12-2023).

6. El artículo 106 de la CCABA —al igual que el actual 116 de la CN— establece como presupuesto procesal y requisito imprescindible para excitar la jurisdicción, la existencia de un "caso", "causa" o "controversia" judicial; el cual se verifica cuando se persigue en concreto —no en forma eventual, meramente consultiva, hipotética, abstracta o general— la determinación de un derecho debatido entre partes adversas (Fallos 156:318; 243:176; 306:1125; 333:1023, entre otros). En palabras de la CSJN, debe existir una "colisión efectiva de derechos" (Fallos 2:253; 24:248; 94:51; 130:157; 243:177; 256:103; 263:397, entre muchos otros), en esto se plasma la concreción aludida. Del voto en disidencia de la juez Inés M. Weinberg, por remisión a su voto *in re* "DEFENSORÍA, CAYT 3 CONTRA GCBA SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN (INCLUYE LEY 104 Y AMBIENTAL)", expte. n° 129238/21-0; sentencia del 06-12-2023).

7. La carencia de legitimación se configura cuando alguien que se presenta como "parte" no resulta ser el titular de dicha relación jurídica sustancial a su pretensión (Fallos 321:551; 322:385; 326:1211). En tal sentido, la Corte Suprema de Justicia tiene dicho que "la existencia de legitimación es presupuesto de la configuración del caso judicial", y que para ello la parte debe acreditar una afectación "suficientemente directa", "inmediata", "especial", "sustancial" o de "suficiente concreción e inmediatez" respecto de los derechos que invoca conculcados, incluso en el marco de acciones meramente declarativas (Fallos 326:1007 y sus citas, entre otros), y aun frente a los cambios normativos y jurisprudenciales operados en materia de legitimación procesal ampliada, derivados de la reforma constitucional de 1994 (Fallos 333:1212, entre muchos otros). Del voto en disidencia de la juez Inés M. Weinberg, por remisión a su voto *in re* "DEFENSORÍA, CAYT 3 CONTRA GCBA SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN (INCLUYE LEY 104 Y AMBIENTAL)", expte. n° 129238/21-0; sentencia del 06-12-2023).

8. Si bien es cierto que la acción de *habeas data*, así como la ley de acceso a la información legitiman a "toda persona" para su interposición (art. 16 de la CCABA y art. 1° de la ley n° 104) y, que la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confiere facultades de investigación a los magistrados que lo integran (art. 20 de la ley n° 1903), no menos cierto es que dichas regulaciones en modo alguno pueden soslayar el alcance de la representación procesal conferido a dichos órganos en el marco de sus "ámbitos" y por sus normas regulatorias específicas (v. arts. 3, 4 y concordantes de la ley n° 1903). Y es que para delimitar los parámetros exigidos en materia de legitimación —esto, como se dijo, implica obtener la jurisdicción—, deben cumplirse las exigencias que prescriben

el conjunto de normas procesales y de fondo aplicables al sujeto, en el marco de la acción que plantea. Del voto en disidencia de la juez Inés M. Weinberg, por remisión a su voto *in re* "DEFENSORÍA, CAYT 3 CONTRA GCBA SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN (INCLUYE LEY 104 Y AMBIENTAL)", expte. n° 129238/21-0; sentencia del 06-12-2023).

"INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS BAPTISTE, HERN SOBRE 90 - LESIONES GRAVES", Expte. SAPPJCyF n° 73181/24-2; 20-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - PENAL CONT. Y FALTAS / NAC. CRIM. Y CORR. - HOMICIDIO - DELITO NO TRANSFERIDO - COMPETENCIA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Sumarios:

1. Corresponde declarar la competencia del fuero Nacional en lo Criminal y Correccional ya que, de acuerdo con las constancias acumuladas en el legajo, la hipótesis investigada debe ser encuadrada en el delito de homicidio. No obstante el grado incipiente de la investigación, se ha establecido que el imputado habría atacado a la víctima con un elemento cortante, con el que le habría producido heridas contuso cortantes, que lo colocaron en peligro de muerte al provocarle un *shock* hemorrágico con compromiso neurológico severo, que motivó su internación, durante la cual, unos días después se produjo su fallecimiento. Los elementos de prueba mencionados fundan suficientemente la presunción investigativa bajo el tipo penal de homicidio en cualquiera de sus modalidades, bien sea con dolo directo, eventual o en su versión preterintencional, circunstancias estas que son materia de análisis y decisión de los magistrados de instancia. Por ello, el hecho en cuestión excede el marco de competencias materiales asignadas actualmente al fuero local. (Del voto de los jueces Marcela De Langhe, Santiago Otamendi e Inés M. Weinberg, por remisión al dictamen fiscal. Voto en igual sentido de la jueza Alicia E. C. Ruiz).

2. Corresponde radicar la causa ante el juzgado en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas toda vez que del relato que de los hechos que han realizado los jueces contendientes, las conductas que evidencian una mayor concreción son las lesiones graves dolosas (art. 90 del CP), cuya competencia local no se discute. Aquel será competente aun si la imputación virase o se ampliase a figuras pendientes de transferencia (cfr. mi voto *in re* “Giordano”, expte. n° 16368/19, sentencia del 25-10-2019). (Del voto en disidencia del juez Luis Francisco Lozano).

"INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS NN, NN SOBRE 172 - ESTAFA", Expte. SAPPJCyF n° 70463/24-1; 20-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - PENAL CONT. Y FALTAS / NAC. CRIM. Y CORR. - ESTAFA - DELITO NO TRANSFERIDO - COMPETENCIA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en FARUOLO, MARÍA DEL CARMEN CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 104588/21-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE HECHO Y DERECHO COMÚN - HONORARIOS - HONORARIOS DEL ABOGADO - REGULACIÓN DE HONORARIOS

"VAZQUEZ, SILVIA OFELIA Y OTRAS S/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO EN VAZQUEZ SILVIA OFELIA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE OTROS PROCESOS INCIDENTALES - EMPLEO PÚBLICO (NO CESANTÍA NI EXONERACIÓN)", Expte. SACAyT n° 42579/11-2; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - EMPLEO PÚBLICO - REMUNERACIÓN - ADICIONALES DE REMUNERACIÓN - FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE - CARÁCTER NO REMUNERATIVO - DIFERENCIAS SALARIALES - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS BAQUERIZA, FRANCISCO SOBRE 164 - ROBO", Expte. SAPPJCyF n° 8740/24-1; 20-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - PENAL CONT. Y FALTAS / NAC. CRIM. Y CORR. - VIOLACIÓN DE DOMICILIO - DELITO DE DAÑO - DELITO TRANSFERIDO - COMPETENCIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en ARANDO, LUZ JAZMÍN Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - HABITACIONALES Y OTROS SUBSIDIOS", Expte. SACAyT n° 36423/18-40; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - EFECTO SUSPENSIVO (PROCEDENCIA) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO

Sumarios:

1. Corresponde conceder efecto suspensivo a la queja si el recurso de inconstitucionalidad pone en tela de juicio el alcance de las potestades del Poder Judicial, aspecto admitido por la sentencia apelada buscando apoyo en cláusulas constitucionales. Eso muestra que el recurso de inconstitucionalidad no podía ser denegado —como hizo el *a quo*— por no presentar agravios constitucionales. Removida la denegatoria, el efecto suspensivo solicitado cobra anidamiento como la natural consecuencia de la apelación admisible. (Del voto del juez Luis Francisco Lozano).

2. Corresponde conceder efecto suspensivo a la queja si se acude ante la instancia del Tribunal para mantener diversos planteos vinculados con la vulneración del derecho de defensa en juicio y con el principio de división de poderes, por intromisión en potestades reservadas a la Administración y por fuera de una causa o controversia judicial. (Del voto del juez Santiago Otamendi).

3. Corresponde conceder efecto suspensivo a la queja si en un estado preliminar de análisis, los argumentos del recurrente permiten entender involucradas cuestiones propias de esta instancia recursiva extraordinaria. (Del voto del juez Santiago Otamendi).

4. La concesión del efecto suspensivo a las quejas no implica pronunciamiento sobre la cuestión de fondo (conf. doctrina de Fallos: 295:658; 308:249 y 317:1447, entre otros). (Del voto del juez Santiago Otamendi).

5. Corresponde conceder el pedido de efecto suspensivo a la queja si los argumentos de la recurrente sustentan la necesidad de otorgar adecuado tratamiento a los planteos constitucionales ventilados en la instancia del Tribunal. (Del voto de la juez Inés M. Weinberg).

6. La concesión del efecto suspensivo a la queja no importa adelantar criterio alguno sobre la cuestión a decidir. (Del voto de la juez Inés M. Weinberg).

7. Corresponde rechazar la petición de conceder efecto suspensivo a la queja si la recurrente no brinda razones suficientes que permitan apartarse de la reiterada jurisprudencia del Tribunal según la cual la falta de acreditación de razones que permitan hacer excepción a dicha regla, conduce al rechazo del pedido. En el caso, el GCBA recurrente se limita a reiterar las críticas contra la sentencia de fondo y a citar una jurisprudencia inaplicable al supuesto de autos. (Del voto en disidencia de la jueza Alicia E. C. Ruiz).

8. El Tribunal solo excepcionalmente puede resolver mediante “decisión expresa” (según lo dispone la ley nº 402) la suspensión de los efectos o ejecución del

pronunciamiento impugnado a través del recurso denegado, previo a expedirse acerca de la admisibilidad de la queja. Pero para obrar de esta forma, debe contar con una razón seria que así lo justifique, en tanto ello supone reconocer una excepción a la regla y sustraer el trámite del proceso de su cauce normal. (Del voto en disidencia de la jueza Marcela De Langhe).

9. Corresponde rechazar la petición de conceder efecto suspensivo a la queja si es posible advertir que la recurrente no expone argumentos suficientes sobre la magnitud o el carácter irreparable del perjuicio que le ocasionaría el cumplimiento de la sentencia cuestionada, que permitan hacer excepción a la regla general sobre el tema, según la cual el Tribunal solo puede resolver favorablemente este tipo de peticiones si cuenta con una razón seria que lo justifique. (Del voto en disidencia de la jueza Marcela De Langhe).

"METROVÍAS SA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en METROVÍAS SA CONTRA ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CABA SOBRE RECURSO DIRECTO SOBRE RESOLUCIONES DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", Expte. SACAyT n° 122662/23-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - SENTENCIA DEFINITIVA (IMPROCEDENCIA) - FACULTADES ORDENATORIAS - IMPUGNACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO - TRÁMITE INDEPENDIENTE - ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (FACULTADES)

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en GARCIA, ERNESTO CONTRA GCBA SOBRE INCIDENTE DE APELACIÓN - AMPARO - EMPLEO PÚBLICO-OTROS", Expte. SACAyT n° 265499/22-14; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - SENTENCIA DEFINITIVA (IMPROCEDENCIA) - RECURSO DE APELACIÓN - DESERCIÓN DEL RECURSO - MEDIDAS CAUTELARES - EJECUCIÓN DE SENTENCIA - EMPLEO PÚBLICO - REINCORPORACIÓN - DIFERENCIAS SALARIALES - PAGO DE DIFERENCIAS SALARIALES

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en Coronel Romero, María Dolores CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - EMPLEO PÚBLICO-OTROS", Expte. SACAyT n° 59335/23-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - EMPLEO PÚBLICO - PERSONAL DE ENFERMERÍA - FRANQUEROS - REMUNERACIÓN - TRABAJO INSALUBRE - JORNADA DE TRABAJO - JORNADA REDUCIDA

"ZARATE, Aurora del Pilar CONTRA CIRCULO DE INVERSORES SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS SOBRE CONTRATOS Y DAÑOS - RC - PLANES DE AHORRO Y CONCESIONARIAS", Expte. SAOyRC n° 285586/22-0; 20-11-2024.

CONFLICTO POSITIVO DE COMPETENCIA - CONT. ADM. Y TRIB. / NAC. COMERCIAL - INHIBITORIA - DEFENSA DEL CONSUMIDOR - AUTOMOTORES - PLAN DE AHORRO PREVIO - CONTRATOS DE ADHESIÓN - RELACIÓN DE CONSUMO - DAÑOS Y PERJUICIOS - COMPETENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"CARAVA, LEONARDO JAVIER s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en CARAVA, LEONARDO JAVIER CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 5519/19-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) (REQUISITOS) - AUTOSUFICIENCIA DEL RECURSO (IMPROCEDENCIA) - COPIAS - FALTA DE COPIAS

"MINISTERIO PÚBLICO - ASESORÍA GENERAL TUTELAR DE LA CABA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en SLC Y OTROS SOBRE 14 1°PÁRR. - TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES Y OTROS", Expte. SAPPJCyF n° 7484/22-4; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - DENEGACIÓN DE PRISIÓN DOMICILIARIA - ASESORÍA GENERAL TUTELAR - INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO (ALCANCES) - DERECHO AL RECURSO - MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR (FACULTADES) (LEGITIMACIÓN) - LEGITIMACIÓN PROCESAL - LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD - EJECUCIÓN DE LA PENA - PRISIÓN DOMICILIARIA

Sumarios:

1. Corresponde rechazar la queja de la asesoría tutelar dado que no está legitimada para intervenir con el alcance pretendido en el caso. La recurrente adhirió al recurso

de inconstitucionalidad interpuesto por la condenada contra la resolución que confirmó el rechazo de la prisión domiciliaria. Si bien la modalidad de ejecución de la pena impuesta a la madre del menor tiene entidad para afectar los intereses de este último (cf. TSJ, expte n° 14787, "Morales", sentencia del 01-06-2022), las reglas procesales aplicables al caso no habilitan a la asesoría tutelar a cuestionar la decisión que a ese respecto, tomaron los jueces de la causa. En efecto, la asesoría tutelar no es sujeto procesal (cf. art. 322 del CPP) ni puede considerarse que tenga un interés legítimo directa e inmediatamente afectado por lo resuelto que la constituya en parte habilitada a solicitar la aplicación del art. 32 de la ley de ejecución de la pena, ni a recurrir su rechazo (cf. *mutatis mutandis*, este Tribunal en "Navarro", expte. n° 9688/13, sentencia del 20-11-2013 y CSJN "Escobar", *Fallos*: 336:916). Y tampoco, en el caso, expone razones que permitan considerar que podría representar a la niña por sobre sus representantes necesarios conforme lo previsto por los incisos 2°, 3° y 4° del art. 57 de la ley n° 1903. (Del voto de los jueces Santiago Otamendi y Marcela De Langhe).

2. Corresponde rechazar la queja de la asesoría tutelar dado que no está legitimada para intervenir con el alcance pretendido en el caso. Sus agravios no se centran en que la niña no haya sido debidamente escuchada o representada, o en que su interés no haya sido correctamente recabado antes de denegar la prisión preventiva de su madre condenada, sino que se dirigen a cuestionar, en definitiva, la ponderación de intereses efectuada por los magistrados para resolver la pretensión de la persona condenada. Por otra parte, la Asesora Tutelar tampoco expone razones que permitan considerar que podría representar a la niña por sobre sus representantes necesarios conforme lo previsto por los incs. 2°, 3° y 4° del art. 57 de la ley n° 1903. (Del voto de los jueces Santiago Otamendi y Marcela De Langhe).

3. Corresponde rechazar la queja de la Asesoría Tutelar dirigida a cuestionar, en último término, la sentencia de Cámara que confirmó el rechazo de la prisión domiciliaria solicitada por la condenada y su defensa a la que adhirió la propia asesora tutelar recurrente. Ello así, porque carece de legitimación procesal para su interposición. En el caso, la persona menor de edad en cuyo favor intenta intervenir, no reviste el carácter de imputada, testigo o víctima (art. 40 de la ley n° 2451), ni se encuentra entre los sujetos aludidos por el art. 322 del CPP, pues el caso transita la etapa de ejecución y los incidentes que en esta fase se formen solo pueden ser planteados por el fiscal, el condenado o su defensa técnica. A su vez, la decisión en definitiva cuestionada, no compromete en forma directa e inmediata los intereses de la menor, pues atañe a la modalidad de ejecución impuesta a la condenada, de modo que no puede afirmarse que aquella sea titular de la relación jurídica en la que se sustenta la pretensión (Fallos 336:916). (Del voto de la juez Inés M. Weinberg).

4. A fin de determinar si la Asesoría Tutelar cuenta con legitimación procesal para actuar en un caso, resulta preciso acudir a las normas que regulan la situación de ese caso en particular. (Del voto de la juez Inés M. Weinberg).

5. De lo normado en el art. 40 del Régimen Procesal Penal Juvenil de la CABA y el art. 322 del CPP, se advierte que la Asesoría Tutelar carece de facultades de actuación en el proceso penal cuando se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia. (Del voto de la juez Inés M. Weinberg).

6. El Ministerio Público Tutelar posee legitimación para intervenir en procesos penales cuando las decisiones dictadas en el marco de dichos procesos pudieran afectar el goce de derechos constitucionales de niños y niñas, aun cuando no revistan el carácter de imputados o procesados en la causa. (Del voto en disidencia de la jueza Alicia E. C. Ruiz).

7. Corresponde hacer lugar a la queja y al recurso de inconstitucionalidad de la Asesoría Tutelar que se dirige a cuestionar la sentencia de Cámara que confirmó el rechazo de la concesión de arresto domiciliario de la condenada, sobre la base de que el derecho de la niña —su hija— no fue afectado directamente por la detención de la madre y que, además, no estaba acreditado ni su desamparo ni su vulnerabilidad dado que los efectos que padece son normales a cualquier separación de los hijos con la madre. Sin embargo, no basta con afirmar que un niño, niña o adolescente no se encuentra en situación de desamparo o vulnerabilidad para descartar la conveniencia de una medida sustitutiva de la libertad cuando ella recae sobre su madre, que es con quien hasta entonces convivían. (Del voto en disidencia de la jueza Alicia E. C. Ruiz, por remisión a sus fundamentos en “M. S. Y.”, expte. n° 14787, sentencia del 01-06-2022).

8. El rechazo del arresto domiciliario de una condenada, fundado en la existencia de otros vínculos familiares o afectivos que puedan mantener los niños o niñas cuyas madres se encuentran privadas de la libertad, se trata de un argumento que deja de lado la especial atención que el derecho convencional exige para garantizar el vínculo materno filial (Observación General nº 14 del Comité de los Derechos del Niño y Opinión Consultiva n° 29/2022 de la Corte IDH). De lo contrario, solo los niños, niñas y adolescentes en desamparo extremo, sin ningún tipo de lazo o sostén, verían tutelado el derecho a mantenerse en contacto con sus madres cuando ellas resulten imputadas en procesos penales, mientras que quienes tengan entornos sociales más robustos se podrían ver fácilmente limitados de este derecho por no estar a juicio de los jueces, en desamparo. (Del voto en disidencia de la jueza Alicia E. C. Ruiz, por remisión a su voto en “B. V.”, expte. nº 194616, sentencia del 28-12-2022).

9. Corresponde hacer lugar al recurso de inconstitucionalidad de la Asesoría Tutelar y revocar la sentencia de la Cámara que rechazó el pedido de arresto domiciliario de la madre condenada. Ello así porque la Cámara: i) analizó la petición cuyo rechazo viene discutido sin oír en forma directa a la persona menor interesada y únicamente bajo el parámetro del total desamparo, sin ponderar el costo social del cumplimiento

de la condena en el domicilio con el beneficio de la convivencia de la persona menor con su madre. Y ii) consideró que el comportamiento pasado de la condenada no le permitía inferir el cumplimiento futuro de las reglas a las que está sujeta la prisión domiciliaria, sin sopesar el costo para el sistema penitenciario de un mayor celo en el control con el beneficio de la liberación de la plaza que ella ocupa en el establecimiento donde ahora cumple su condena. (Del voto en disidencia del juez Luis Francisco Lozano).

10. Corresponde revocar la sentencia de Cámara que confirmó la denegatoria de arresto domiciliario de la madre condenada porque el único interés social que el *a quo* identificó en la denegatoria del beneficio es la necesidad de prevenir la temida reiteración del quebranto de la obligación, sobre la base de que la condenada lo había incumplido con anterioridad. Para sopesar válidamente esta preocupación juiciosa con el interés de la persona menor, era indispensable estimar también si un mayor celo en el control de la permanencia en el domicilio, aunado, en su caso, al empleo de un dispositivo electrónico de control, podía aventarla con menor costo para aquella. Y compararse el costo del empleo de estos mecanismos (el control más riguroso, auxiliado por la tecnología disponible) con la ventaja que conceder el beneficio a la condenada puede acarrear para el sistema penitenciario en su conjunto. (Del voto en disidencia del juez Luis Francisco Lozano).

11. Si la persona menor no ha sido oída por los jueces de la causa, ello basta para revocar la sentencia recurrida —en el caso, que confirmó la denegatoria del arresto domiciliario de la madre condenada—. (Del voto en disidencia del juez Luis Francisco Lozano, de conformidad con su voto en “BV”, expte. n° 194616/2021-3, sentencia del 28-12-2022).

12. La ley n° 26061 exige, una vez oído al niño, identificar cuál es su interés ‘superior’, teniendo en miras el pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural (inc. c), para luego equilibrarlo con los demás intereses involucrados, buscando maximizar el primero dentro de lo que las exigencias del interés común posibiliten (inc. e). Es decir, la norma pone al juez en el deber de hacer de oficio un análisis profundo de la persona menor y de la situación en que se halla envuelta, para evaluar su interés. (Del voto en disidencia del juez Luis Francisco Lozano, de conformidad con su voto en “BV”, expte. n° 194616/2021-3, sentencia del 28-12-2022).

13. No se trata únicamente de que la persona menor sortee el umbral del abandono total, sino de conmensurar el costo social del cumplimiento domiciliario de la condena impuesta a su madre con el valor, también social, de la convivencia con su madre para la persona menor. (Del voto en disidencia del juez Luis Francisco Lozano, de conformidad con su voto en “BV”, expte. n° 194616/2021-3, sentencia del 28-12-2022).

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en GIMENEZ, CLORINDA PALMIRA CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - GENÉRICO", Expte. SACAyT n° 19203/13-2; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE HECHO Y DERECHO COMÚN - HONORARIOS - HONORARIOS DEL ABOGADO - REGULACIÓN DE HONORARIOS

"CARZOLIO, CARLOS CRISTIAN Y OTROS S/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO EN CARZOLIO, CARLOS CRISTIAN Y OTROS CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR - EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 1083/17-18; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - SENTENCIA DEFINITIVA (IMPROCEDENCIA) - MEDIDAS CAUTELARES - EMPLEO PÚBLICO - FUNCIONARIOS JUDICIALES - REMUNERACIÓN - DIFERENCIAS SALARIALES - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"FARIÑA, ADRIANA SILVIA Y OTROS s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en FARIÑA ADRIANA SILVIA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (NO CESANTÍA NI EXONERACIÓN)", Expte. SACAyT n° 46398/12-2; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - EMPLEO PÚBLICO - REMUNERACIÓN - ADICIONALES DE REMUNERACIÓN - FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE - CARÁCTER NO REMUNERATIVO - DIFERENCIAS SALARIALES - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros SOBRE AMPARO - AMBIENTAL", Expte. SACAyT n° 4570/17-4; 20-11-2024.

HONORARIOS - HONORARIOS DEL ABOGADO - REGULACIÓN DE HONORARIOS - MONTO MÍNIMO - LETRADO EN CAUSA PROPIA - RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL - CONTESTACIÓN DE TRASLADO

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en LEDESMA, NOEMI CORA CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 341800/21-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE HECHO Y DERECHO COMÚN - HONORARIOS - HONORARIOS DEL ABOGADO - REGULACIÓN DE HONORARIOS

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en AJB CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - HABITACIONALES", Expte. SACAyT n° 370302/22-2; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE HECHO Y PRUEBA - DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA - SUBSIDIO HABITACIONAL - ALOJAMIENTO - SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - GRUPO FAMILIAR - NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - PERSONAS CON DISCAPACIDAD - VIOLENCIA DE GÉNERO

"METROVÍAS SA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en METROVÍAS S.A. CONTRA ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RECURSO DIRECTO SOBRE RESOLUCIONES DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", Expte. SACAyT n° 246147/21-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR - MULTA - ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (FACULTADES) (ALCANCES) - CONTROL Y FISCALIZACIÓN - SERVICIOS PÚBLICOS - SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en CARBALLO, ANDREA SILVIA CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - EMPLEO PÚBLICO-OTROS", Expte. SACAyT n° 394003/22-2; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - RELACIÓN DIRECTA (IMPROCEDENCIA) - ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA (IMPROCEDENCIA) - IMPUGNACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO - NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO (PROCEDENCIA) - DOCENTES - CARRERA DOCENTE - ESTATUTO DEL DOCENTE - RÉGIMEN ESPECIAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DOCENTE - EDAD JUBILATORIA - JUBILABLE - DERECHO A LA ESTABILIDAD - DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE SEXO O GÉNERO - PERSPECTIVA DE GÉNERO - IGUALDAD ANTE LA LEY

"GCBA S/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO EN SOTO CONDORÍ, ANDREA TERESA CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 241227/21-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE HECHO Y DERECHO COMÚN - HONORARIOS - HONORARIOS DEL ABOGADO - REGULACIÓN DE HONORARIOS

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en MPL CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - HABITACIONALES", Expte. SACAyT n° 16407/23-2; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - RELACIÓN DIRECTA (IMPROCEDENCIA) - DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA - SUBSIDIO HABITACIONAL - ALOJAMIENTO - SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - GRUPO FAMILIAR - NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - VIOLENCIA DE GÉNERO

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en JSB CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - HABITACIONALES", Expte. SACAyT n° 128663/22-2; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN -

CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - RELACIÓN DIRECTA (IMPROCEDENCIA) - DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA - SUBSIDIO HABITACIONAL - ALOJAMIENTO - SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - ADULTOS MAYORES

"INCIDENTE DE COMPETENCIA EN AUTOS NN S/ SUPLANTACIÓN DIGITAL DE LA IDENTIDAD s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAPPJCyF n° 89423/24-0; 20-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - PENAL CONT. Y FALTAS / NAC. CRIM. Y CORR. - ESTAFA - REDES SOCIALES - DELITO NO TRANSFERIDO - COMPETENCIA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Sumarios:

1. Corresponde declarar la competencia de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional ya que, de las constancias obrantes en el legajo, se advierte que se configuran los requisitos del delito de estafa. El autor del hecho habría pergeñado una maniobra engañosa a partir de la cual llevó a error a diferentes personas, quienes realizaron transferencias dinerarias, bajo la falsa creencia de que estaban comprando artículos de indumentaria provenientes del negocio de la denunciante, para luego no recibir dichos productos. Concretamente, la maniobra engañosa habría consistido en la utilización del nombre del negocio de la denunciante y de la imagen de la misma para crear una cuenta falsa en Facebook y WhatsApp, desde las que se publicitaba la supuesta venta de los mismos artículos de indumentaria ofertados en el citado negocio. La secuencia relatada por la damnificada autoriza, en principio, a sostener que en el caso concurren el despliegue de un ardid, que mueve a error a las víctimas, en virtud del cual es posible la acción perjudicial para sus patrimonios, configurándose así el delito de estafa. (Del voto de los jueces Santiago Otamendi, Marcela De Langhe e Inés M. Weinberg, por remisión al dictamen fiscal. Voto en igual sentido de la jueza Alicia E. C. Ruiz).

2. En situaciones en las que se verifican los elementos exigidos para la configuración de un determinado ilícito penal —como la estafa—, prevalece dicha calificación legal por sobre la contravención. (Del voto de los jueces Santiago Otamendi, Marcela De Langhe e Inés M. Weinberg, por remisión al dictamen fiscal. Voto en igual sentido de la jueza Alicia E. C. Ruiz).

3. En el caso, corresponde declarar la competencia de la Justicia local en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas ya que la conducta que viene descripta con mayor grado de concreción es la invocada suplantación digital de la identidad, cuyo juzgamiento corresponde a los jueces de la Ciudad. Luego, aun sin acción instada, el art. 8 del CPP faculta al fiscal a requerir pronunciamiento del juez acerca

de su competencia, en este caso al TSJ, cosa que le permite pronunciarse, inclusive para conservarla. (Del voto en disidencia del juez Luis Francisco Lozano).

"GCBA CONTRA COINGSA SA SOBRE EJECUCIÓN FISCAL - RADICACIÓN DE VEHÍCULOS", Expte. SAOyRC n° 203622/22-0; 20-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - CONT. ADM. Y TRIB. / NAC. COMERCIAL - EJECUCIÓN FISCAL - PATENTES SOBRE VEHÍCULOS EN GENERAL - CONCURSO PREVENTIVO - FUERO DE ATRACCIÓN (ALCANCES) - CRÉDITOS PRECONCURSALES - COMPETENCIA COMERCIAL - CRÉDITOS POSTCONCURSALES - COMPETENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en CANELLA JUAN ÁNGEL Y OTROS CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE EMPLEO PÚBLICO (NO CESANTÍA NI EXONERACIÓN)", Expte. SACAyT n° 26651/07-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - SENTENCIA DEFINITIVA (IMPROCEDENCIA) - RESOLUCIONES POSTERIORES A LA SENTENCIA DEFINITIVA - ORDENANZA 45241 - EMPLEO PÚBLICO - LIQUIDACIÓN - IMPUGNACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN - REMUNERACIÓN - DIFERENCIAS SALARIALES

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en VEIZAGA SILES, NORAH BENJAMINA CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 1210/18-1; 20-11-2024.

RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL (INADMISIBILIDAD) - CUESTIÓN NO FEDERAL - RELACIÓN DIRECTA (IMPROCEDENCIA) - EMPLEO PÚBLICO - REMUNERACIÓN - ADICIONALES DE REMUNERACIÓN - ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRÍTICA - PROFESIONALES DE LA SALUD - PERSONAL DE ENFERMERÍA

"ROSÓN, OSCAR LUIS s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en CANDOLFI, MARIANELA CONTRA GCBA SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN (INCLUYE LEY 104 Y AMBIENTAL)", Expte. SACAyT n° 371081/22-2; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE HECHO Y DERECHO COMÚN - HONORARIOS - HONORARIOS DEL ABOGADO - REGULACIÓN DE HONORARIOS

"BERTINO, MARINA EDITH s/ QUEJA POR PRIVACIÓN DENEGACIÓN O RETARDO DE JUSTICIA en BERTINO, MARINA EDITH CONTRA ADMINISTRACIÓN COMBA Y ASOCIADOS SRL SOBRE CONTRATOS Y DAÑOS - RC - OTROS", Expte. SAOyRC n° 42599/24-1; 20-11-2024.

QUEJA POR RETARDO, PRIVACIÓN O DENEGACIÓN DE JUSTICIA (CONCLUIDO) - CUESTIÓN ABSTRACTA

"GCBA S/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO EN BARBATELLI, MARTÍN HERNÁN CONTRA GCBA SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN (INCLUYE LEY 104 Y AMBIENTAL)", Expte. SACAyT n° 67302/23-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - CUESTIÓN DE DERECHO COMÚN - INTERPRETACIÓN DE NORMAS INFRACONSTITUCIONALES - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - ACCIÓN DE AMPARO (PROCEDENCIA) - DEBER DE INFORMACIÓN

"INCIDENTE DE COMPETENCIA EN AUTOS KOSIMOV, FARUHK s/ RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A FUNCIONARIO PÚBLICO s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAPPJCyF n° 105689/24-0; 20-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - PENAL CONT. Y FALTAS / NAC. CRIM. Y CORR. - DELITO DE DESOBEDIENCIA - VIOLENCIA DE GÉNERO - EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - JUZGAMIENTO CONJUNTO - COMPETENCIA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

"CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR SOCIEDAD DEL ESTADO s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS ASOCIACIÓN CIVIL CONTRA CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR SE SOBRE IMPUGNACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS", Expte. SACAyT n° 11902/19-3; 20-11-2024.

RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL (INADMISIBILIDAD) - SENTENCIA DEFINITIVA (IMPROCEDENCIA) - CUESTIÓN NO FEDERAL - IMPUGNACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO - INTERESES COMPENSATORIOS - IMPUTACIÓN DE PAGO

"OCHO ROSA, GRACIELA Y OTROS CONTRA EMDICO S.R.L. SOBRE CONTRATOS Y DAÑOS - RC - INMUEBLES Y EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS", Expte. SAOyRC n° 121501/23-0; 20-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - RELACIONES DE CONSUMO / NAC. CIVIL - BARRIO CERRADO - UNIDADES EN CONSTRUCCIÓN - RELACIÓN DE CONSUMO (IMPROCEDENCIA) - COMPETENCIA CIVIL

Sumarios:

1. Corresponde declarar la competencia del fuero Nacional en lo Civil dado que de la exposición de los hechos contenida en el escrito de inicio, surge que los accionantes, invocando su calidad de propietarios de lotes en un barrio cerrado, pretenden que se condene a la empresa demandada a rendir cuentas relacionadas con la administración y construcción del barrio, se convoque a una asamblea para conformar un comité de control de la administración, se constituya un fideicomiso de administración, se adecue a las normas de propiedad horizontal, se presenten informes y se declare la nulidad de algunas cláusulas del contrato en cuestión. En esos términos, aunque los actores sustenten su demanda en la ley n° 24240 y en la existencia de una relación de consumo, la pretensión se relaciona directamente con el contrato de mandato, la rendición de cuentas, los conjuntos inmobiliarios y otros institutos propios del derecho civil. (Del voto de las juezas Inés M. Weinberg, Alicia E. C. Ruiz y Marcela De Langhe).

2. La competencia de los tribunales de consumo de la CABA establecida en el Código Procesal para la Justicia en las Relaciones de Consumo, debe ser entendida en consonancia con el carácter transversal del régimen consumeril. Una interpretación razonable de la competencia local debe acotarla a aquellas cuestiones que requieran, preponderantemente, la aplicación de las normas especiales que regulan las relaciones de consumo. (Del voto de las juezas Inés M. Weinberg, Alicia E. C. Ruiz y Marcela De Langhe).

3. La mera invocación de la ley n° 24240 no es elemento suficiente para atribuir competencia a los juzgados locales de consumo si la sustancia jurídica de la causa involucra centralmente, aspectos que exceden a aquella competencia material y que corresponden a otros fueros específicos. (Del voto de las juezas Inés M. Weinberg, Alicia E. C. Ruiz y Marcela De Langhe).

4. Corresponde declarar la competencia del fuero de las Relaciones de Consumo local dado que la parte actora ha fundado la acción deducida y los derechos que ella busca ver tutelados, en la existencia de una relación de consumo y las normas especiales que la regulan. No ha buscado apoyo en el contrato de fideicomiso que —según indica— la une con la empresa demandada, sino en las normas de orden público que protegen a quien ocupa el lugar de consumidor en una relación de consumo, que afirma desconocidas por ese fideicomiso. En este orden de ideas, la parte actora ha solicitado que se lo integre con las normas de defensa del consumidor, que se nulifiquen las cláusulas abusivas que identifica y se las integre con cláusulas válidas que la sentencia establezca en protección de los derechos de los propietarios. (Del voto en disidencia del juez Luis Francisco Lozano).

5. Corresponde declarar la competencia del fuero de las Relaciones de Consumo local dado que los jueces no discrepan en orden a la existencia de una relación de consumo entre el conjunto actor y la empresa demandada, encargada de la construcción y administración de un conjunto inmobiliario en el partido de Pilar. Ello así, las normas que fijan la competencia del fuero de la Relaciones de Consumo local (art. 5, inc. 1° del CPJRC) son lo suficientemente abarcativas de las distintas situaciones que pudieran resultar pasibles de controversia y eventual pedido de auxilio a la jurisdicción, independientemente de las normas de fondo a las que quepa acudir o interpretar para resolver la cuestión. Sobre esta base, la declaración de incompetencia del juez especializado en derecho del consumo no luce como una conclusión posible de las disposiciones normativas aplicables. (Del voto en disidencia del juez Santiago Otamendi, por remisión al dictamen fiscal).

"USUARIOS Y CONSUMIDORES UNIDOS CONTRA VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS SOBRE CONTRATOS Y DAÑOS - RC - PLANES DE AHORRO Y CONCESIONARIAS", Expte. SAOyRC n° 168172/23-0; 20-11-2024.

CONFLICTO POSITIVO DE COMPETENCIA - CONT. ADM. Y TRIB. / NAC. COMERCIAL - INHIBITORIA - DEFENSA DEL CONSUMIDOR - AUTOMOTORES - PLAN DE AHORRO PREVIO - CONTRATOS DE ADHESIÓN - RELACIÓN DE CONSUMO - DAÑOS Y PERJUICIOS - COMPETENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA

Sumarios:

1. La competencia jurisdiccional para entender en las acciones que tienen por objeto controlar, vigilar y juzgar las presuntas infracciones a la Ley de Defensa del Consumidor y a sus normas reglamentarias, ha sido acordada por el Congreso de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de modo expreso por la ley n° 26361 —que reforma la ley n° 24240—. Así se desprende de la redacción actual de los artículos 41, 45, 52, 53 y concordantes de la ley n° 24240, en cuanto establecen que la Ciudad y las provincias actúan como autoridades de aplicación local de lo allí

dispuesto. En suma, estamos frente a una norma que contiene disposiciones expresas que acuerdan a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la jurisdicción para entender en pleitos que tienen por objeto asegurar el acceso a la información y garantizar condiciones de atención que aseguren un trato digno y equitativo, a los consumidores y usuarios. (Del voto de las juezas Alicia E. C. Ruiz y Marcela De Langhe).

2. El fuero de las Relaciones de Consumo local es competente para entender en las causas que, como en el caso, tienen por objeto requerir el cese de una práctica presuntamente ilegal —por abusiva— con fundamento en la ley n° 24240, limitando el derecho de acceso a la información y a un trato digno. Ello así, porque la competencia jurisdiccional para entender en las acciones que tienen por objeto controlar, vigilar y juzgar las presuntas infracciones a la Ley de Defensa del Consumidor y a sus normas reglamentarias, ha sido acordada por el Congreso de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de modo expreso por la ley n° 26361 que reforma la ley n° 24240. (Del voto de las juezas Alicia E. C. Ruiz y Marcela De Langhe).

3. Corresponde declarar la competencia del fuero de las Relaciones de Consumo local para entender en la causa, en la cual la actora pretende que se declare abusiva la práctica de la demandada —Volkswagen Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados— consistente en bloquear el acceso al sitio web en el que consta el estado de cuenta relativo a los planes de ahorro de los consumidores suscriptores que incurran en mora respecto de sus planes de ahorro; y se ordene mantener y conservar actualizada la información relativa al plan de ahorro de cada uno de los consumidores suscriptores, a través de la web, en forma completa y accesible hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha en que hubiera concluido la total liquidación del grupo al que cada adherente perteneció. Ello así, porque la acción tiene por objeto requerir el cese de una práctica presuntamente ilegal por abusiva con fundamento en la ley n° 24240, y ello se encuentra comprendido dentro de las competencias que han sido acordadas por el Congreso de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de modo expreso por la ley n° 26361. (Del voto de las juezas Alicia E. C. Ruiz y Marcela De Langhe).

4. Corresponde declarar la competencia del fuero de Relaciones de Consumo local en los pleitos que tienen por objeto garantizar la reparación que el ordenamiento jurídico acuerda a los/as consumidores/as, si los daños reclamados fueron con motivo u ocasión de una relación de consumo y la reparación se planteó con sustento en las normas que regulan esas relaciones jurídicas (ley n° 24240, modificada por ley n° 26361). (Del voto de los jueces Inés M. Weinberg y Santiago Otamendi por remisión a "Benítez, María Fernanda contra FCA S.A. de ahorro para fines determinados y otros sobre relación de consumo", expte. SAOyRC n° 238316/21-0; sentencia del 22-12-2022).

5. Corresponde declarar la competencia del fuero de Relaciones de Consumo local porque la competencia jurisdiccional para entender en la reparación de los daños ocurridos con motivo u ocasión de una relación de consumo ha sido acordada por el Congreso Nacional a la Ciudad de Buenos Aires de modo expreso, en la ley n° 26361, que reforma la ley n° 24240. Esta norma contiene disposiciones que acuerdan a la Ciudad la jurisdicción para entender en pleitos donde se ventilen los alcances o la existencia de relaciones de consumo. (Del voto de los jueces Inés M. Weinberg y Santiago Otamendi por remisión a "Benítez, María Fernanda contra FCA S.A. de ahorro para fines determinados y otros sobre relación de consumo", expte. SAOyRC n° 238316/21-0; sentencia del 22-12-2022).

6. Corresponde declarar la competencia del fuero Nacional en lo Comercial cuando quien se presenta no pretende que se revisen cláusulas del contrato, sino que lo hace como consumidor de los bienes que comercializa la parte demandada y solicita la reparación por los daños que el incumplimiento del contrato de consumo suscripto le habría generado. (Del voto en disidencia del juez Luis Francisco Lozano, por remisión a su voto en "Benítez, María Fernanda contra FCA S.A. de ahorro para fines determinados y otros sobre relación de consumo", expte. SAOyRC n° 238316/21-0; sentencia del 22-12-2022).

7. Si bien corresponde declarar la competencia del fuero local para resolver los pleitos que tienen por objeto garantizar la reparación que el ordenamiento jurídico acuerda a los/as consumidores/as si los daños reclamados fueron con motivo u ocasión de una relación de consumo, perdura la competencia de la justicia nacional para entender en los demás derechos que los consumidores pueden ejercer a la luz de la ley n° 24240 y concordantes, o sea, aquellas demandas que no tienen por objeto la reparación de un daño en el marco de una relación de consumo. Asimismo, hay pleitos que son federales en razón de la materia en disputa, ya sea porque la relación está regulada por normas de carácter federal o porque su tratamiento implica revisar actos emitidos por órganos de esta naturaleza. (Del voto en disidencia del juez Luis Francisco Lozano, por remisión a su voto en "Benítez, María Fernanda contra FCA S.A. de ahorro para fines determinados y otros sobre relación de consumo", expte. SAOyRC n° 238316/21-0; sentencia del 22-12-2022).

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en ROURA, PAULINA JUDITH CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 341826/21-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE HECHO Y DERECHO COMÚN - CUESTIONES PROCESALES - HONORARIOS - HONORARIOS DEL ABOGADO - REGULACIÓN DE HONORARIOS

"METROVÍAS SA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en METROVÍAS SA CONTRA ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CABA SOBRE RECURSO DIRECTO SOBRE RESOLUCIONES DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", Expte. SACAyT n° 5192/19-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR - MULTA - ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (FACULTADES) (ALCANCES) - CONTROL Y FISCALIZACIÓN - SERVICIOS PÚBLICOS - SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES

"INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS CASARES, MARIA DE LAS MERCEDES Y OTROS SOBRE 201 - VENDER, PONER EN VENTA, ENTREGAR O DISTRIBUIR MEDICAMENTOS O MERCADERÍA PELIGROSOS P/ SALUD", Expte. SAPPJCyF n° 69265/23-2; 20-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - PENAL CONT. Y FALTAS / NAC. CRIM. Y CORR. - PLURALIDAD DE HECHOS - FALSIFICACIÓN DE MARCA O DESIGNACIÓN - EJERCICIO ILEGÍTIMO DE ACTIVIDAD - CONTRAVENCIONES - EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - MAYOR GRADO DE CONOCIMIENTO - COMPETENCIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

"RDC s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en RDC CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE AMPARO - SALUD-MEDICAMENTOS Y TRATAMIENTOS", Expte. SACAyT n° 648/19-3; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - AGRAVIO HIPOTETICO - FALTA DE AGRAVIO CONCRETO - AMPARO - DERECHO A LA SALUD - NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Sumarios:

1. Corresponde rechazar la queja si no muestra que la decisión que el recurso de inconstitucionalidad busca cuestionar, le genere agravios en términos jurídicos. En el caso, la recurrente cuestiona, en último término, la decisión de la Cámara que confirmó la de primera instancia en cuanto había hecho lugar al amparo y, en consecuencia, ordenó al GCBA que proporcionara al niño con discapacidad, la cobertura de psicopedagogía una vez por semana, de fonoaudiología tres veces por semana y el acompañamiento de un APND. El recurrente sostiene que al no

contemplar la sentencia la posibilidad de ampliar o modificar la cobertura terapéutica del niño, no se tuvieron en cuenta sus necesidades futuras. Sin embargo, ni dice cuáles serían, ni muestra que la decisión recurrida le impida peticionar respecto de ellas a medida que se presenten o resulten inminentes o susceptibles de ser medianamente identificadas. (Del voto del juez Luis Francisco Lozano, al que adhieren los jueces Inés M. Weinberg y Santiago Otamendi).

2. Corresponde rechazar la queja dirigida, en último término, a cuestionar la decisión de la Cámara que confirmó la de primera instancia en cuanto había hecho lugar al amparo y, en consecuencia, ordenó al GCBA que proporcionara al niño con discapacidad, la cobertura de psicopedagogía una vez por semana, de fonoaudiología tres veces por semana y el acompañamiento de un APND. La Cámara sostuvo que no se había probado que los requerimientos derivados de su estado de salud no se encontraban satisfechos por lo resuelto en el grado. En esos términos, la Cámara no negó la posibilidad de ampliar la condena dependiendo de la evolución de la parte actora, sino que vino a decir que no estaba probada esa necesidad actualmente. La quejosa no muestra que la decisión que el recurso de inconstitucionalidad busca recurrir, le genere agravios en términos jurídicos. (Del voto del juez Luis Francisco Lozano, al que adhieren los jueces Inés M. Weinberg y Santiago Otamendi).

3. Corresponde rechazar la queja dirigida, en último término, contra la sentencia de la Cámara que confirmó la sentencia de grado en cuanto se ciñó a otorgar las prestaciones especificadas en la demanda sobre la base de las pruebas producidas en la causa. Ello así, porque la sentencia se ajustó a lo debatido y a las circunstancias particulares del niño, teniendo en cuenta la situación existente al momento de decidir; y la actora recurrente solo se agravió por considerar que el dispositivo de la sentencia —que le fue favorable— resultaba insuficiente en tanto no tuvo en cuenta sus necesidades futuras. Acierta la Cámara cuando considera que los agravios de la recurrente son hipotéticos o conjeturales, y no cuestionaron el pronunciamiento respecto de los requerimientos derivados de su estado de salud actual. (Del voto de la jueza Marcela De Langhe).

4. Establecer la existencia y el alcance de las pretensiones de las partes es una cuestión que incumbe privativamente a los jueces de la causa. (Del voto de la jueza Marcela De Langhe).

5. La existencia de un agravio es requisito común a todos los recursos. Cualquier perjuicio conjetural, teórico o hipotético debe ser desestimado. (Del voto de la jueza Marcela De Langhe).

6. Corresponde admitir la queja si ha sido interpuesta en tiempo y forma ante el Tribunal (art. 33 de la ley n° 402) y dirige una crítica suficiente contra el auto denegatorio de su recurso de inconstitucionalidad. En el caso, la parte recurrente

articula un agravio constitucional en torno al derecho a una tutela judicial efectiva relacionada con el acceso integral de prestaciones médicas, en el marco de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, para una persona menor de edad con discapacidad. (Del voto en disidencia de la jueza Alicia E. C. Ruiz).

7. Corresponde revocar la sentencia de la Cámara que confirmó la de primera instancia en cuanto le reconoció a la actora la cobertura de psicopedagogía una vez por semana, de fonoaudiología tres veces por semana y el acompañamiento de un APND, sin contemplar la posibilidad de ampliar o modificar la cobertura terapéutica del niño. Ello, porque la recurrente demuestra que el esquema de prestaciones es variable y prolongado en el tiempo debido a la complejidad del diagnóstico médico. En virtud de ello, la sentencia cuestionada resulta insuficiente toda vez que no considera las necesidades futuras de la persona con discapacidad. Si atendemos a las características y al grado de la discapacidad en el caso, es lógico pensar que la probabilidad de que el niño precise de las actuales prestaciones médicas y de otras futuras es mayor. Lo contrario implica omitir las circunstancias biológicas y los recursos de la persona menor de edad y de su familia, y pone en peligro la manda constitucional de prevenir y fomentar el cuidado de su salud psicofísica. (Del voto en disidencia de la jueza Alicia E. C. Ruiz).

8. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales imponen al Estado la obligación de asegurar que las personas con discapacidad tengan pleno y efectivo acceso a los servicios y bienes sanitarios requeridos a condición de su discapacidad para disfrutar del más alto nivel de salud física y mental. (Del voto en disidencia de la jueza Alicia E. C. Ruiz).

9. Reconocer el derecho a la salud, desde la perspectiva de los derechos humanos de las personas con discapacidad, debe tener en cuenta la regla del “más alto nivel posible de salud” que implica, entre otras cuestiones, la obligación de garantizar, con todos los recursos posibles, el acceso integral y suficiente para tutelar el bienestar psicofísico de las personas en ocasión a su discapacidad en el tiempo. La obligación de los poderes públicos consiste en controlar que los accesos a los sistemas de salud, en condiciones de equidad, contengan un alcance que permita prevenir, promover y alcanzar un disfrute pleno y oportuno de la prestación de servicios de salud relacionados específicamente con la discapacidad. Facilitar ese acceso oportuno contribuye a minimizar los factores estructurantes que acrecientan la discriminación de las personas con discapacidad. Circunstancia que redunda en mejorar la salud y la calidad de vida en condiciones de justicia con el resto de las personas que no tienen discapacidad. (Del voto en disidencia de la jueza Alicia E. C. Ruiz).

10. El reconocimiento judicial de la atención de la salud de las personas con discapacidad tiene que integrarse con el enfoque del disfrute al más alto nivel posible de salud. Este disfrute se alcanza cuando se asegura toda una gama de condiciones, facilidades, bienes y servicios para prevenir y fomentar la salud, que incluye tanto las demandas actuales como otras que se requieran en un futuro. (Del voto en disidencia de la jueza Alicia E. C. Ruiz).

11. Hay una insuficiente aplicación del marco jurídico de protección sobre los derechos de las personas con discapacidad si la sentencia solo indica una serie de prestaciones garantizadas sin tener en cuenta las necesidades futuras de la actora. Y esto supone incluir todas aquellas prestaciones médico asistenciales que médicamente le sean prescriptas de acuerdo con el estándar establecido en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. En cambio, se debe considerar el estándar del más alto nivel posible para que no se vea frustrada una tutela efectiva del derecho a la salud y asegurar para el caso, que las condiciones estructurales no se tornen en un obstáculo que pongan en riesgo la integridad y la seguridad psicofísica del niño. (Del voto en disidencia de la jueza Alicia E. C. Ruiz).

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en CLEMENTE MAMANI, JOSÉ LUIS Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 42986/17-1; 20-11-2024.

RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL (INADMISIBILIDAD) - CUESTIÓN NO FEDERAL - RELACIÓN DIRECTA (IMPROCEDENCIA) - EMPLEO PÚBLICO - REMUNERACIÓN - ADICIONALES DE REMUNERACIÓN - ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRÍTICA - PROFESIONALES DE LA SALUD - PERSONAL DE ENFERMERÍA

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en DELGADO, STEPHANIE MARIEL CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 188737/21-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - EMPLEO PÚBLICO - REMUNERACIÓN - ADICIONALES DE REMUNERACIÓN - ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRÍTICA - PROFESIONALES DE LA SALUD - PERSONAL DE ENFERMERÍA - ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA (IMPROCEDENCIA) - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"METROVÍAS SA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en METROVÍAS S.A. CONTRA ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RECURSO DIRECTO SOBRE RESOLUCIONES DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", Expte. SACAyT n° 207186/21-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR - MULTA - ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (FACULTADES) (ALCANCES) - CONTROL Y FISCALIZACIÓN - SERVICIOS PÚBLICOS - SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES

"INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS TOLEDO, FABIAN SOBRE 80 11 - HOMICIDIO AGRAVADO CONTRA MUJER / CON VIOLENCIA DE GÉNERO", Expte. SAPPJCyF n° 54332/24-1; 20-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - PENAL CONT. Y FALTAS / NAC. CRIM. Y CORR. - LESIONES LEVES - LESIONES AGRAVADAS - VIOLENCIA DE GÉNERO - DELITO TRANSFERIDO - COMPETENCIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

"METROVÍAS SA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en METROVÍAS S.A. CONTRA ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RECURSO DIRECTO SOBRE RESOLUCIONES DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", Expte. SACAyT n° 246145/21-1; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR - MULTA - ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (FACULTADES) (ALCANCES) - CONTROL Y FISCALIZACIÓN - SERVICIOS PÚBLICOS - SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en ARGENTO, ROSANA BEATRIZ CONTRA GCBA SOBRE INCIDENTE DE APELACIÓN - EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 118125/21-2; 20-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE HECHO Y

DERECHO COMÚN - HONORARIOS - HONORARIOS DEL ABOGADO - REGULACIÓN DE HONORARIOS

"CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en ASOC DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL CABA Y OTROS CONTRA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (NO CESANTÍA NI EXONERACIÓN)", Expte. SACAyT n° 35541/09-2; 27-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - SENTENCIA DEFINITIVA (IMPROCEDENCIA) - PROCESOS COLECTIVOS - EMPLEO PÚBLICO - FUNCIONARIOS JUDICIALES - REMUNERACIÓN - DIFERENCIAS SALARIALES - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en NIEVA, VANESA GABRIELA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 171937/21-1; 27-11-2024.

RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL (INADMISIBILIDAD) - CUESTIÓN NO FEDERAL - RELACIÓN DIRECTA (IMPROCEDENCIA) - EMPLEO PÚBLICO - REMUNERACIÓN - ADICIONALES DE REMUNERACIÓN - ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRÍTICA - PROFESIONALES DE LA SALUD - PERSONAL DE ENFERMERÍA

"GCBA S/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO (CIVIL) EN SCE Y OTROS C/ SGL S/ CONTROL DE LEGALIDAD - LEY 26.061 (EXPTE. N° 62381/2013)", Expte. SAOyRC n° 117373/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO POSITIVO DE COMPETENCIA - TSJ / CAM.NAC.CIVIL - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - ELEVACIÓN DE LAS ACTUACIONES - COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en AGUIRRE, MARIANA IVANA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - EMPLEO PÚBLICO-OTROS", Expte. SACAyT n° 121684/20-1; 27-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN -

CUESTIONES DE HECHO Y PRUEBA - COSTAS - IMPOSICIÓN DE COSTAS - EMPLEO PÚBLICO - FRANQUEROS

Sumarios:

1. Corresponde rechazar la queja toda vez que la recurrente no ha logrado acreditar que lo resuelto en el caso (imposición de las costas de la primera y de la segunda instancia en un proceso que concluyó sin un pronunciamiento declarativo del derecho de las partes) sea palmariamente insostenible a los fines de descalificar a la sentencia en cuanto acto jurisdiccional válido. El *a quo* entendió que el GCBA recurrente debía cargar con los gastos que afrontó la actora al promover la acción en pos de la restitución de sus derechos, debido a que el amparista consideró cumplido su objeto como consecuencia de los actos realizados por el recurrente a lo largo del proceso. (Del voto de los jueces Inés M. Weinberg, Marcela De Langhe y Santiago Otamendi).

2. Corresponde rechazar la queja toda vez que no satisface la carga de fundamentación que prescribe el art. 33 de la ley n° 402. En el caso, la recurrente cuestiona, en último término, la sentencia de la Cámara que le impuso las costas de la primera y de la segunda instancia en un proceso que concluyó sin un pronunciamiento declarativo del derecho de las partes. El *a quo* entendió que el GCBA recurrente debía cargar con los gastos que afrontó la actora al promover la acción en pos de la restitución de sus derechos, debido a que el amparista consideró cumplido su objeto como consecuencia de los actos realizados por el recurrente a lo largo del proceso. Los argumentos dados para denegar el recurso de inconstitucionalidad no fueron refutados por el recurrente, ni fueron acompañados de una exposición seria que los justifiquen o respalden. (Del voto de la jueza Alicia E. C. Ruiz).

3. El Tribunal ha señalado reiteradamente que la imposición de las costas en las instancias ordinarias es una cuestión fáctica y procesal, propia de los jueces de la causa y ajena al remedio extraordinario. Y este criterio general solo admite excepciones cuando la imposición resulta arbitraria por fundarse en una valoración inexacta del resultado del proceso o en una norma inaplicable al caso, que afecte el derecho a la propiedad o viole las reglas del debido proceso. (Del voto de los jueces Inés M. Weinberg, Marcela De Langhe y Santiago Otamendi).

4. Corresponde rechazar la queja del GCBA si sus objeciones se dirigen a discutir una condenación en costas, por regla, no definitiva por accesoria, y sustentada suficientemente en normas procesales ajenas a la CN o a la CCABA. (Del voto del juez Luis Francisco Lozano).

"MINISTERIO PÚBLICO - DEFENSORÍA GENERAL DE LA CABA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en INCIDENTE DE RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD EN AUTOS RUIZ, YAMILA ALEJANDRA Y OTROS SOBRE 107 - ABANDONO DE PERSONAS (AGRAVADO POR EL VÍNCULO)", Expte. SAPPJCyF n° 10098/20-7; 27-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE HECHO Y PRUEBA - ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA (IMPROCEDENCIA) - CONDENA DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO - CAMBIO DE CALIFICACIÓN LEGAL - LESIONES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO - PRINCIPIO DE CONGRUENCIA (ALCANCES) - DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE SEXO O GÉNERO (IMPROCEDENCIA) - RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES - VÍCTIMA MENOR DE EDAD

"INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS LUJAN, IGNACIO DARÍO SOBRE 119 1°PÁRR. - ABUSO SEXUAL SIMPLE", Expte. SAPPJCyF n° 52880/24-1; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA (CONCLUIDO) - PENAL CONT. Y FALTAS / NAC. CRIM. Y CORR. - CONTRAVENCIONES - SUSPENSIÓN DEL JUICIO CONTRAVENCIONAL A PRUEBA - CUESTIÓN ABSTRACTA

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en ASOCIACIÓN CIVIL PRO AMNISTÍA CONTRA GCBA SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN (INCLUYE LEY 104 Y AMBIENTAL)", Expte. SACAyT n° 94341/23-1; 27-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - EFECTO SUSPENSIVO (IMPROCEDENCIA) - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN

"ROMERO, MARIA JULIA S/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO (CIVIL) EN MARTINEZ HUARTE, OSCAR ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS (EXPTE. N° 33424/2022)", Expte. SAOyRC n° 85755/23-1; 27-11-2024.

CONFLICTO POSITIVO DE COMPETENCIA - TSJ / CAM.NAC.CIVIL - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - ELEVACIÓN DE LAS ACTUACIONES - COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA

"INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS TRASPALES, LUIS ALBERTO SOBRE 53 - MALTRATAR", Expte. SAPPJCyF n° 10232/24-1; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA (CONCLUIDO) - PENAL CONT. Y FALTAS / NAC. CRIM. Y CORR. - ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES - CUESTIÓN ABSTRACTA

"FRO Y OTROS C/ GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - RESP. PROF. MÉDICOS Y AUX. S/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAOyRC n° 109689/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO POSITIVO DE COMPETENCIA - CONT. ADM. Y TRIB. / NAC. CIVIL - PERSONA JURÍDICA PÚBLICA ESTATAL - VIOLACIÓN AL DEBER DE CUIDADO - FALTA DE SERVICIO PÚBLICO - CUESTIÓN DE DERECHO PÚBLICO LOCAL - COMPETENCIA POR LA PERSONA - COMPETENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA

"MINISTERIO PÚBLICO - DEFENSORÍA GENERAL DE LA CABA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en INCIDENTE DE APELACIÓN EN AUTOS BP SOBRE 128 1 PÁRR. - DELITOS ATINENTES A LA PORNOGRAFÍA (PRODUCIR/PUBLICAR IMÁGENES PORNOGR. C MENORES 18)", Expte. SAPPJCyF n° 290541/22-14; 27-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (CONCLUIDO) - SUBSISTENCIA DEL AGRAVIO (IMPROCEDENCIA) - CUESTIÓN ABSTRACTA

"OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES - LIUZO CARINA ALEJANDRA c/ PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA s/ EJECUTIVO s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAOyRC n° 107649/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - NAC. COMERCIAL / NAC. TRABAJO - ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO - REPETICIÓN DE SUMAS DE DINERO - ATENCIÓN MÉDICA - GASTOS MÉDICOS - COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA - COMPETENCIA LABORAL - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"RODRÍGUEZ, JOSÉ MIGUEL c/ ASOCIART ART S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACCIDENTE DE TRABAJO) s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAOyRC n° 121220/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - NAC. TRABAJO / NAC. CIVIL - DAÑOS Y PERJUICIOS - REPARACIÓN INTEGRAL - ACCIDENTE LABORAL - DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS - APLICACIÓN DE LA LEY LABORAL - COMPETENCIA LABORAL

"INCIDENTE DE COMPETENCIA EN AUTOS OLMEDO, DANTE ISMAEL s/ RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A FUNCIONARIO PÚBLICO s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAPPJCyF n° 109440/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO POSITIVO DE COMPETENCIA - PENAL CONT. Y FALTAS / NAC. CRIM. Y CORR. - DELITO DE DESOBEDIENCIA - RESTRICCIÓN DE ACERCAMIENTO - ORDEN JUDICIAL - FACULTADES JURISDICCIONALES - COMPETENCIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

"OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES - DÍAZ BATISTA DÉBORA VANINA c/ BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A. s/ SUMARÍSIMO s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAOyRC n° 107648/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - NAC. TRABAJO / NAC. CIVIL - ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO - REPETICIÓN DE SUMAS DE DINERO - ATENCIÓN MÉDICA - GASTOS MÉDICOS - COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA - COMPETENCIA LABORAL - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"GCBA SOBRE INCIDENTE DE INHIBITORIA - IMPUGNACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS", Expte. SACAyT n° 450/19-1; 27-11-2024.

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (ADMISIBILIDAD) - CONCESIÓN PARCIAL DEL RECURSO - QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - EXCUSACIÓN (PROCEDENCIA) (RÉGIMEN JURÍDICO) - EXCUSACIÓN POR AMISTAD - RESOLUCIONES EQUIPARABLES A DEFINITIVA - CUESTIONES DE COMPETENCIA - PÉRDIDA DE LA JURISDICCIÓN LOCAL - INHIBITORIA (PROCEDENCIA) - COMPETENCIA POR VÍA DE INHIBITORIA - COMPETENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA (PROCEDENCIA) (ALCANCES) - COMPETENCIA FEDERAL (IMPROCEDENCIA) (ALCANCES) - AUTONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - ALÍCUOTA - ALÍCUOTA DIFERENCIAL - PLANTEO DE INCONSTITUCIONALIDAD - CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Sumarios:

1. La excusación del juez, hecha sobre la base de haber mantenido una relación de años con la familia propietaria de la empresa cuya acción contra el GCBA dio pie a la inhibitoria discutida en autos, justifica admitir su apartamiento del proceso (de acuerdo con el artículo 13, inciso 8° y art. 25 del CCAyT, aplicables en esta instancia

en atención a lo prescripto por el artículo 2° de la ley n° 402). (Del voto de los jueces Marcela De Langhe, Alicia E. C. Ruiz, Inés M. Weinberg y Santiago Otamendi).

2. Las cuestiones de competencia, por regla, no resultan equiparables a sentencia definitiva a los efectos del recurso de inconstitucionalidad. Sí lo son cuando el pronunciamiento cuestionado implica el desprendimiento de la competencia local: "GCBA s/ inhibitoria s/ recurso de inconstitucionalidad concedido", expte. n° 14629/17; sentencia del 14-08-2019, entre otros). (Del voto de los jueces Marcela De Langhe, Alicia E. C. Ruiz, Inés M. Weinberg y Santiago Otamendi).

3. La demanda declarativa de certeza y de repetición instada por la empresa actora contra el GCBA, que tramita ante el fuero Contencioso Administrativo Federal, está enderezada a cuestionar la validez de la aplicación de las alícuotas diferenciadas en el impuesto sobre los ingresos brutos que establecen las leyes locales —alícuotas más elevadas para los casos en los que el establecimiento industrial del contribuyente se encuentra fuera del territorio de la Ciudad de Buenos Aires—, y a obtener la devolución de lo que habría pagado en exceso. Los términos en los que fue formulada la demanda permiten advertir la falta de fundamentos de la decisión de la Cámara sobre las razones que abonarían la competencia federal. En efecto, el caso exige la interpretación de las reglas de derecho público de la Ciudad, y la validez o invalidez de las leyes cuestionadas por la actora exigirá la interpretación y aplicación conjunta de normas de carácter local y federal, por lo cual la jurisdicción de la Ciudad no queda desplazada. Ello así, sin perjuicio de la eventual intervención ulterior de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la vía del recurso extraordinario federal (art. 14 de la ley n° 48). (Del voto de los jueces Marcela De Langhe, Alicia E. C. Ruiz, Inés M. Weinberg y Santiago Otamendi).

4. Corresponde declarar la competencia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dado que las pretensiones ejercidas en la causa —en el caso, el cuestionamiento de la validez de la aplicación de las alícuotas diferenciadas en el impuesto sobre los ingresos brutos que establecen las leyes locales para los casos en los que el establecimiento industrial del contribuyente se encuentra fuera del territorio de la CABA, y la obtención de la devolución de lo que la actora habría pagado en exceso— tienden a la determinación del alcance de ciertas disposiciones del ordenamiento local a requerimiento de un contribuyente que invoca la aplicación a su respecto, de ciertas normas de derecho federal. Ello así, se satisfacen las exigencias que el CCAyT establece sobre la autoridad administrativa (artículo 1°) y sobre las causas contencioso administrativas (artículo 2°). (Del voto de los jueces Marcela De Langhe, Alicia E. C. Ruiz, Inés M. Weinberg y Santiago Otamendi).

5. Se hallan excluidos de la jurisdicción federal aquellos procesos en los que se debatan cuestiones de índole local que lleven aparejada la necesidad de hacer mérito de ellas, o que requieran para su solución la aplicación de normas de esa

naturaleza o el examen o la revisión en sentido estricto de actos administrativos, legislativos o jurisdiccionales de las autoridades provinciales (Fallos: 319:2527; 321:2751; 322:617, 2023 y 2444; 330:1114, entre otros). Ello, debido a que el respeto del sistema federal exige que sean los magistrados locales los que intervengan en las causas en que se ventilen asuntos de esa naturaleza, sin perjuicio de que las cuestiones de índole federal que también puedan comprender esos pleitos, sean susceptibles de adecuada tutela por la vía del recurso extraordinario regulado por el artículo 14 de la ley n° 48 (Fallos: 310:295 y 2841; 311:1470; 314:620 y 810; 318:2534 y 2551; 324:2069; 325:3070, entre muchos otros). (Del voto de los jueces Marcela De Langhe, Alicia E. C. Ruiz, Inés M. Weinberg y Santiago Otamendi).

6. El artículo 129 de la Constitución Nacional consagra la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires al asignarle un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción. A partir de esta directiva, el artículo 6 de la Constitución local declara que las autoridades constituidas tienen mandato expreso, permanente e irrenunciable del Pueblo de la Ciudad para que, en su nombre y representación, agoten en derecho las instancias políticas y judiciales para preservar la autonomía y para cuestionar cualquier norma que limite la establecida en los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional. Ahora bien, tanto la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires —ley n° 7—, como el Código Contencioso Administrativo y Tributario local —ley n° 189—, concuerdan al establecer que la justicia en lo CAyT de la Ciudad entiende en todas aquellas cuestiones en las que una autoridad administrativa local sea parte. De esta forma, al momento de delimitar la competencia en materia tributaria el legislador local se inclina por adoptar un criterio subjetivo y no material, estableciendo expresamente el artículo 48 de la ley n° 7 que la justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario entenderá en todas aquellas cuestiones en que la Ciudad sea parte cualquiera fuera su fundamento u origen, tanto en el ámbito del derecho público como del derecho privado. (Del voto de los jueces Marcela De Langhe, Alicia E. C. Ruiz, Inés M. Weinberg y Santiago Otamendi).

7. El artículo 2° del CCAyT repite —con una variante en cuanto al sujeto— el criterio subjetivo y no material para delimitar la competencia en materia tributaria. Así, al definir la competencia de los tribunales en lo contencioso administrativo les asigna el conocimiento y decisión de los asuntos en que una autoridad administrativa sea parte “cualquiera que sea su fundamento u origen, tanto en el ámbito del derecho público como del derecho privado”. El artículo 1° del código contencioso local considera autoridades administrativas de la CABA a la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada, los órganos legislativo y judicial de la Ciudad en ejercicio de la función administrativa y los entes públicos no estatales o privados en cuanto ejerzan potestades públicas otorgadas por las leyes locales. (Del voto de los jueces Marcela De Langhe, Alicia E. C. Ruiz, Inés M. Weinberg y Santiago Otamendi).

"GCBA S/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO (CIVIL) EN AMVC Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD - LEY 26.061 (EXPTE. Nº 70/2010)", Expte. SAOyRC n° 104012/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO POSITIVO DE COMPETENCIA - TSJ / CAM.NAC.CIVIL - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - ELEVACIÓN DE LAS ACTUACIONES - COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA

"PETTINATO, FELIPE JUAN s/ ESTRAGO DOLOSO SEGUIDO DE MUERTE (ART. 186. INC. 5TO. C.P.) s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAPPJCyF n° 103374/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - PENAL CONT. Y FALTAS / NAC. CRIM. Y CORR. - ESTRAGOS - DELITO DOLOSO - MUERTE - MAYOR GRADO DE CONOCIMIENTO - COMPETENCIA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Sumarios:

1. Corresponde mantener la actuación del fuero Criminal y Correccional Nacional en el juzgamiento del hecho imputado (art. 186, inc. 5° del CP, estrago doloso seguido de muerte) porque, aunque la figura fue transferida a la justicia de esta Ciudad, debe primar en el caso, un criterio que privilegie un servicio de justicia eficiente que atienda al grado de conocimiento e intervención ya desplegado por los órganos nacionales, que llevaron a cabo toda la instrucción del proceso y en donde el caso ha avanzado hacia la etapa de juicio. (Del voto de los jueces Marcela De Langhe y Santiago Otamendi).

2. Corresponde mantener la actuación del fuero Criminal y Correccional Nacional. Sin perjuicio de que no existan discrepancias en relación con la calificación legal del hecho imputado (art. 186, inc. 5° del CP, estrago doloso seguido de muerte), y de que este fue transferido a la justicia de esta Ciudad, lo cierto es que el Tribunal Superior ya se expidió en casos similares, en los que resolvió mantener la intervención de los órganos nacionales. (Del voto de la jueza Alicia E. C. Ruiz, por remisión al dictamen fiscal).

3. Corresponde declarar la competencia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas local dada la probabilidad de progreso del encuadre legal que corresponde asignarle al hecho —y en tanto este no viene discutido— en el delito del artículo 186, inc. 5° del Código Penal. Ello determina que el juez local sea competente para intervenir en el caso porque se trata de un delito cuya competencia para investigar y juzgar, ya fue transferida a la Ciudad. (Del voto en disidencia de la juez Inés M. Weinberg).

4. La remisión de la causa a un tribunal oral impide considerar como factor de atribución de competencia, el grado de avance de las actuaciones. (Del voto en disidencia de la juez Inés M. Weinberg por remisión a sus fundamentos en "Guasch", expte. n° 321886, resolución del 30-11-2022).

5. Corresponde declarar la competencia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas local, toda vez que los jueces contendientes no disputan ni acerca de la calificación legal de la conducta (en el caso, en el art. 186, inc. 5° del CP), ni que el juzgamiento de esa figura ha sido devuelto a la justicia de la CABA. Solo discuten sobre qué justicia debe intervenir a la luz del trámite que habría tenido la causa, pero no hubo ni hay energías empleadas por el fuero Criminal y Correccional Nacional que queden frustradas, y el conocimiento que pudo tomar el juez a cargo de la instrucción no debería influir más de lo que lo hizo con la reunión de elementos a cuyo conocimiento el tribunal entendió que no le correspondía abocarse (cf. mi voto en "Guasch", expte. n° 321886, sentencia del 30-11-2022). (Del voto en disidencia del juez Luis Francisco Lozano).

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en TICONA QUENTA, BLANCA CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 197895/21-1; 27-11-2024.

RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL (INADMISIBILIDAD) - CUESTIÓN NO FEDERAL - RELACIÓN DIRECTA (IMPROCEDENCIA) - EMPLEO PÚBLICO - REMUNERACIÓN - ADICIONALES DE REMUNERACIÓN - ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRÍTICA - PROFESIONALES DE LA SALUD - PERSONAL DE ENFERMERÍA

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en GCBA SOBRE INCIDENTE DE QUEJA POR APELACIÓN DENEGADA - ACCESO A LA INFORMACIÓN (INCLUYE LEY 104 Y AMBIENTAL)", Expte. SACAyT n° 56519/18-11; 27-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - INTERPOSICIÓN DEL RECURSO - PLAZO PERENTORIO - ACCIÓN DE AMPARO (PROCEDENCIA) - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - CENSOS - ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS - SENTENCIA DEFINITIVA (IMPROCEDENCIA) - RESOLUCIONES POSTERIORES A LA SENTENCIA DEFINITIVA - EJECUCIÓN DE SENTENCIA - PERICIA - RESOLUCIONES INAPELABLES

Sumarios:

1. La queja debe ser rechazada toda vez que la decisión que, en definitiva, impugna el recurrente —aquella que dispuso realizar una pericia a efectos de verificar el cumplimiento de la sentencia de fondo— no es definitiva ni equiparable a una de esa especie. Ello, porque el GCBA recurrente no ha logrado demostrar que la resolución que resiste implique un palmario apartamiento de la definitiva (que hizo lugar a la acción de amparo y le ordenó brindar la información solicitada respecto de los censos de infraestructura de los edificios de establecimientos educativos de gestión estatal), ni que el objeto de la pericia ordenada resulte ajeno al objeto de la acción y a lo decidido en la sentencia de fondo. En consecuencia, el recurso carece de uno de los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 27 de la ley n° 402 (texto consolidado por ley n° 6588). (Del voto de la jueza Marcela De Langhe, al que adhiere el juez Santiago Otamendi).

2. Las sentencias dictadas en la etapa de ejecución de sentencia no constituyen, por regla, el pronunciamiento definitivo al que hace referencia el art. 27 de la ley n° 402; corresponde a quien las impugna mediante un recurso de inconstitucionalidad, justificar su equiparación a aquellas por importar un manifiesto apartamiento de la definitiva o por introducir cuestiones que no fueron abordadas previamente y no podrán ser replanteadas con posterioridad. (Del voto de la jueza Marcela De Langhe, al que adhiere el juez Santiago Otamendi).

3. La invocación de agravios constitucionales, así como la tacha de arbitrariedad de la sentencia que formula la quejosa, no son suficientes para superar la ausencia del recaudo de sentencia definitiva o equiparable a tal. (Del voto de la jueza Marcela De Langhe, al que adhiere el juez Santiago Otamendi).

4. En el caso, la Cámara declaró inapelable la sentencia de primera instancia que ordenó un peritaje en la etapa de ejecución de sentencia a efectos de verificar el cumplimiento de la sentencia de fondo que había hecho lugar a la acción de amparo. Para entender que la decisión de Cámara constituyó un modo arbitrario de impedirle el acceso a este Tribunal, el GCBA recurrente debería mostrar que la de primera instancia importó un apartamiento palmario de lo resuelto en la sentencia definitiva; extremo que no acredita. La decisión que ordena un peritaje no importa, en sí, un apartamiento de esa especie. Sí, podrían dar lugar a ello las conclusiones a las que la peritación arribe. Empero, será esa la oportunidad para plantear sus agravios. No es esta, en la cual aún son conjeturales. (Del voto del juez Luis Francisco Lozano).

5. Corresponde rechazar la queja si viene a sostener un recurso de inconstitucionalidad interpuesto en forma extemporánea. En el caso, la decisión del juez de grado —que requirió a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que elabore, como medio de prueba, un dictamen completo y detallado que informe si la documentación acompañada por el demandado permitía conocer los resultados del censo de infraestructura escolar del año 2017—, en los términos en que fue dictada la sentencia de fondo, era

inapelable. Ante la inexistencia de otras vías procesales ordinarias para la revisión de esa resolución de grado, el GCBA tenía a su disposición el recurso de inconstitucionalidad que prevé el artículo 27 de la ley n° 402 —en el supuesto, como es obvio, de que su pretensión impugnatoria estuviera motivada en una cuestión constitucional—. Sin embargo, el demandado equivocó la vía recursiva e interpuso, contra la decisión del tribunal superior de la causa, el juzgado interviniente, un recurso de apelación que resultaba inoponible, y por ello no fue concedido. Así, dejó vencer el plazo de cinco (5) días que el artículo 22 de la ley n° 2145 fija para la interposición del recurso extraordinario mencionado, y que debe contarse a partir de la notificación de la decisión de primera instancia contra la que debía dirigirse. (Del voto de la jueza Alicia E. C. Ruiz. Voto en igual sentido de la juez Inés M. Weinberg).

6. El plazo previsto en el art. 22 de la ley n° 2145 reviste carácter perentorio, y no se interrumpe ni suspende por la interposición de otros recursos declarados improcedentes —como lo serían la apelación y queja por la denegatoria de ese recurso—. (Del voto de la jueza Alicia E. C. Ruiz. Voto en igual sentido de la juez Inés M. Weinberg).

"MINISTERIO PÚBLICO - DEFENSORÍA GENERAL DE LA CABA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en ESPINOZA, VALERIO DAMIÁN SOBRE 292 1°PÁRR. - FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO Y PRIVADO", Expte. SAPPJCyF n° 191111/21-4; 27-11-2024.

RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL (INADMISIBILIDAD) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIONES DE HECHO Y PRUEBA - FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS - TIPO PENAL - DEPÓSITO PREVIO - EXENCIÓN DE DEPÓSITO - BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS

"OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES c/ PROVINCIA ART S.A. s/ REPETICIÓN s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAOyRC n° 121566/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - NAC. TRABAJO / NAC. CIVIL - INDEBIDA TRABA DEL CONFLICTO - CELERIDAD PROCESAL - ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO - REPETICIÓN DE SUMAS DE DINERO - ATENCIÓN MÉDICA - GASTOS MÉDICOS - COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA - COMPETENCIA LABORAL - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS AVRC SOBRE 1 1ER PÁRR.- IMPEDIMENTO DE CONTACTO DE MENOR DE EDAD CON SU PADRE NO CONVIVIENTE", Expte. SAPPJCyF n° 38113/24-1; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - PENAL CONT. Y FALTAS / NAC. CRIM. Y CORR. - IMPEDIMENTO DE CONTACTO DEL MENOR CON EL PADRE NO CONVIVIENTE - SOBRESEIMIENTO - AMENAZAS SIMPLES - VIOLENCIA DE GÉNERO - PRINCIPIO DE NO REVICTIMIZACIÓN - JUZGAMIENTO CONJUNTO - MAYOR GRADO DE CONOCIMIENTO - COMPETENCIA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en PAREDES, MELINA ABIGAIL CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 6864/20-1; 27-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA (IMPROCEDENCIA) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE HECHO Y PRUEBA - EMPLEO PÚBLICO - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS - REENCASILLAMIENTO (PROCEDENCIA) - DIFERENCIAS SALARIALES - CONCURSO DE CARGOS - CARRERA ADMINISTRATIVA

"INCIDENTE DE COMPETENCIA EN AUTOS PERSONAL DE LA COMISARIA VECINAL 10-C DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD s/ SUSTRACCIÓN Y DESTRUCCIÓN MEDIOS DE PRUEBA Y DOC. s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAPPJCyF n° 98580/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - PENAL CONT. Y FALTAS / NAC. CRIM. Y CORR. - HURTO AGRAVADO - FUNCIONARIOS PÚBLICOS - PERSONAL DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - COMPETENCIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

"OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES - CASTAGNOLA, WALTER DANIEL c/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. s/ REPETICIÓN s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAOyRC n° 121573/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - NAC. TRABAJO / NAC. CIVIL - INDEBIDA TRABA DEL CONFLICTO - CELERIDAD PROCESAL - ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO - REPETICIÓN DE SUMAS DE DINERO - ATENCIÓN MÉDICA - GASTOS MÉDICOS - COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA - COMPETENCIA LABORAL - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"OSECAC - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES- c/ FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. s/ REPETICIÓN s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAOyRC n° 107650/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - NAC. TRABAJO / NAC. CIVIL - INDEBIDA TRABA DEL CONFLICTO - CELERIDAD PROCESAL - ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO - REPETICIÓN DE SUMAS DE DINERO - ATENCIÓN MÉDICA - GASTOS MÉDICOS - COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA - COMPETENCIA LABORAL - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"METROVÍAS SA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en METROVÍAS S.A. CONTRA ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RECURSO DIRECTO SOBRE RESOLUCIONES DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", Expte. SACAyT n° 242671/21-1; 27-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR - MULTA - ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (FACULTADES) (ALCANCES) - CONTROL Y FISCALIZACIÓN - SERVICIOS PÚBLICOS - SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES

"INCIDENTE DE COMPETENCIA EN AUTOS GRAMAJO, PAOLA LORENA s/ DEFRAUDACIÓN MEDIANTE LA MANIPULACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAPPJCyF n° 103523/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - PENAL CONT. Y FALTAS / NAC. CRIM. Y CORR. - REDES SOCIALES - ESTAFA - DELITO NO TRANSFERIDO - COMPETENCIA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO CONTRA GCBA SOBRE INCIDENTE DE APELACIÓN - AMPARO - EMPLEO PÚBLICO-OTROS", Expte. SACAyT n° 9712/19-11; 27-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - SENTENCIA DEFINITIVA (IMPROCEDENCIA) - MEDIDAS CAUTELARES - LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES (IMPROCEDENCIA) - EMPLEO PÚBLICO - ESTABILIDAD DEL EMPLEADO PÚBLICO - ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO - CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en ALONSO SÁNCHEZ, JAVIER ERNESTO NICOLÁS CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 195879/21-1; 27-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - EMPLEO PÚBLICO - REMUNERACIÓN - ADICIONALES DE REMUNERACIÓN - ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRÍTICA - PROFESIONALES DE LA SALUD - PERSONAL DE ENFERMERÍA - ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA (IMPROCEDENCIA) - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"SCHMUNCK, DARÍO EDGARDO s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en SCHMUNCK, DARIO EDGARDO CONTRA GCBA SOBRE ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA", Expte. SACAyT n° 123469/21-1; 27-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE HECHO Y PRUEBA - EMPLEO PÚBLICO - ESTABILIDAD DEL EMPLEADO PÚBLICO (IMPROCEDENCIA) - PLANTA TRANSITORIA (IMPROCEDENCIA) - ARTISTAS - TEATRO COLÓN

"INCIDENTE DE COMPETENCIA EN AUTOS RIVAROLA, ENRIQUE MAXIMILIANO s/ DESOBEDIENCIA A FUNCIONARIO PÚBLICO s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAPPJCyF n° 113978/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - PENAL CONT. Y FALTAS / NAC. CRIM. Y CORR. - DELITO DE DESOBEDIENCIA - PROHIBICIÓN DE CONTACTO - MEDIDAS RESTRICTIVAS - VIOLENCIA DE GÉNERO - EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - JUZGAMIENTO CONJUNTO - COMPETENCIA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

"ROSÓN, OSCAR LUIS s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en ROSÓN, OSCAR LUIS CONTRA GCBA SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN (INCLUYE LEY 104 Y AMBIENTAL)", Expte. SACAyT n° 341653/22-3; 27-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE HECHO Y

DERECHO COMÚN - CUESTIONES PROCESALES - HONORARIOS - HONORARIOS DEL ABOGADO - REGULACIÓN DE HONORARIOS

"METROVÍAS SA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en METROVÍAS S.A. CONTRA ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RECURSO DIRECTO SOBRE RESOLUCIONES DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", Expte. SACAyT n° 139896/21-1; 27-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - EFECTO SUSPENSIVO (IMPROCEDENCIA) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO

"OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES - GÓMEZ CLAUDIA DEL VALLE c/ GALENO ART S.A. s/ REPETICIÓN s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAOyRC n° 108719/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - NAC. TRABAJO / NAC. CIVIL - INDEBIDA TRABA DEL CONFLICTO - CELERIDAD PROCESAL - ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO - REPETICIÓN DE SUMAS DE DINERO - ATENCIÓN MÉDICA - GASTOS MÉDICOS - COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA - COMPETENCIA LABORAL - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES - ALVARADO LOARTE CHRISTIAN c/ PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA s/ REPETICIÓN s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAOyRC n° 108780/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - NAC. TRABAJO / NAC. CIVIL - INDEBIDA TRABA DEL CONFLICTO - CELERIDAD PROCESAL - ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO - REPETICIÓN DE SUMAS DE DINERO - ATENCIÓN MÉDICA - GASTOS MÉDICOS - COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA - COMPETENCIA LABORAL - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES c/ PROVINCIA ART S.A. s/ OTROS RECLAMOS s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAOyRC n° 108815/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - NAC. TRABAJO / NAC. CIVIL - INDEBIDA TRABA DEL CONFLICTO - CELERIDAD PROCESAL - ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO - REPETICIÓN DE SUMAS DE DINERO - ATENCIÓN MÉDICA - GASTOS

MÉDICOS - COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA - COMPETENCIA LABORAL - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en WAL MART ARGENTINA SRL CONTRA GCBA SOBRE IMPUGNACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS", Expte. SACAyT n° 2345/15-1; 27-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - TRIBUTOS - INFRACCIONES TRIBUTARIAS - OMISIÓN DE IMPUESTOS - DECLARACIÓN JURADA DETERMINATIVA - MULTA TRIBUTARIA (REQUISITOS) - CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Sumarios:

1. Corresponde rechazar la queja dirigida a cuestionar, en último término, la interpretación que los jueces de la causa hicieron de la norma del Código Fiscal que tipifica la infracción de omisión. Ello así, porque esta cuestión no es constitucional ni federal, y el interesado no muestra arbitrariedad en la lectura que le fue desfavorable. Por el contrario, ella se apoya en la efectuada por la mayoría del Tribunal en la causa "Generación 2010 SA c/ GCBA s/ impugnación actos administrativos s/ recurso de apelación ordinario concedido", expte. n° 13180/16; sentencia del 03-10-2018, en ejercicio de su competencia ordinaria. (Del voto del juez Luis Francisco Lozano, al que adhiere el juez Santiago Otamendi).

2. Corresponde rechazar la queja dirigida, en último término, contra la sentencia de la Cámara que dispuso revocar las resoluciones que habían aplicado a la contribuyente la sanción prevista en el artículo 97 del Código Fiscal (t. o. 2012) con sustento en que había presentado las declaraciones juradas de los períodos reclamados, de modo que no se había configurado uno de los elementos objetivos requeridos por la normativa para que fuera procedente la infracción, de acuerdo con la interpretación que, a ese respecto, había realizado el Tribunal en "Generación 2010 SA c/ GCBA s/ impugnación actos administrativos s/ recurso de apelación ordinario concedido", expte. n° 13180/16; sentencia del 03-10-2018. Ello así, toda vez que sus agravios no logran rebatir concreta y fundadamente las razones de la Cámara al decidir el rechazo de su recurso de inconstitucionalidad: que los agravios que esgrime el recurrente evidencian un disenso con el alcance asignado por la mayoría del tribunal a normativa de carácter fiscal e infraconstitucional, sin que se advierta la concurrencia de un caso constitucional que registre una relación concreta entre los fundamentos del fallo que se pretende controvertir y las normas constitucionales invocadas. (Del voto de las juezas Inés M. Weinberg y Marcela De Langhe, al que adhiere el juez Santiago Otamendi).

3. Corresponde rechazar la queja del GCBA en tanto no dirige sus agravios contra los motivos en los que la Sala III fundó el auto denegatorio, sino que plantea su disconformidad con la interpretación que efectuó de la norma del Código Fiscal que tipifica la omisión fiscal y establece la sanción de multa. Tampoco esgrime argumentos que trasciendan el carácter infraconstitucional de la cuestión traída a consideración del Tribunal, principalmente, respecto de la afectación al principio de legalidad o de reserva de ley en materia tributaria que invoca. (Del voto de las juezas Inés M. Weinberg y Marcela De Langhe, al que adhiere el juez Santiago Otamendi).

4. Corresponde rechazar la queja dirigida, en último término, contra la sentencia de la Cámara que dispuso revocar las resoluciones que habían aplicado a la contribuyente la sanción prevista en el artículo 97 del Código Fiscal (t. o. 2012) con sustento en que había presentado las declaraciones juradas de los períodos reclamados, de modo que no se había configurado uno de los elementos objetivos requeridos por la normativa para que fuera procedente la infracción, de acuerdo con la interpretación que a ese respecto, había realizado el Tribunal en "Generación 2010 SA c/ GCBA s/ impugnación actos administrativos s/ recurso de apelación ordinario concedido", expte. n° 13180/16; sentencia del 03-10-2018. Ello así, porque carece de crítica suficiente del auto denegatorio basado en la falta de acreditación de un caso constitucional por parte del recurrente, y en que los agravios remitían al análisis de hechos y pruebas que no superaban el grado de desacuerdo básico con el alcance asignado por la mayoría del tribunal a normativa infraconstitucional contenida en el Código Fiscal. Además, los jueces del *a quo* descartaron un supuesto de sentencia arbitraria. Frente a ello, la parte recurrente solo realiza manifestaciones genéricas que muestran un mero disenso con los términos en que la alzada —más allá de lo acertado o no de su criterio— resolvió la cuestión. La reproducción de lo manifestado en su recurso de inconstitucionalidad, en este caso, no basta por sí solo para controvertir lo señalado. (Del voto de la jueza Alicia E. C. Ruiz).

"METROVÍAS SA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en METROVÍAS S.A. CONTRA ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RECURSO DIRECTO SOBRE RESOLUCIONES DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", Expte. SACAyT n° 128401/21-1; 27-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - EFECTO SUSPENSIVO (IMPROCEDENCIA) - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en GOMEZ, LILIANA GABRIELA CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE INCIDENTE DE APELACIÓN - MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA", Expte. SACAyT n° 96432/23-2; 27-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN - SENTENCIA DEFINITIVA (IMPROCEDENCIA) - MEDIDAS CAUTELARES - MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA - PELIGRO EN LA DEMORA - EMPLEO PÚBLICO - CONCURSO DE CARGOS - DESIGNACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS (SUSPENSIÓN)

"ROMERO, BETIANA GABRIELA c/ SWISS MEDICAL ART S.A. Y OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS (ACCIDENTE DE TRABAJO) s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAOyRC n° 27287/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - NAC. TRABAJO / NAC. CIVIL - DAÑOS Y PERJUICIOS - REPARACIÓN INTEGRAL - LEY CIVIL - APLICACIÓN DE LA LEY LABORAL - ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO - ACCIDENTE LABORAL - COMPETENCIA LABORAL

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en ECHENIQUE, MARIA ISABEL Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES)", Expte. SACAyT n° 5298/17-1; 27-11-2024.

RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL (INADMISIBILIDAD) - CUESTIÓN NO FEDERAL - RELACIÓN DIRECTA (IMPROCEDENCIA) - EMPLEO PÚBLICO - REMUNERACIÓN - ADICIONALES DE REMUNERACIÓN - ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRÍTICA - PROFESIONALES DE LA SALUD - PERSONAL DE ENFERMERÍA

"INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS FSDR SOBRE 153 BIS - ACCESO SIN AUTORIZACIÓN A UN SISTEMA O DATO INFORMÁTICO DE ACCESO RESTRINGIDO", Expte. SAPPJCyF n° 45621/24-1; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - PENAL CONT. Y FALTAS / NAC. CRIM. Y CORR. - ACCESO SIN AUTORIZACIÓN A UN SISTEMA O DATO INFORMÁTICO DE ACCESO RESTRINGIDO - AMENAZAS COACTIVAS - ABUSO SEXUAL - VIOLENCIA DE GÉNERO - VIOLENCIA DOMÉSTICA - JUZGAMIENTO CONJUNTO - COMPETENCIA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en VENTURA, EDGARDO Y OTROS CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE IMPUGNACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS", Expte. SACAyT n° 355/18-1; 27-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE HECHO Y DERECHO COMÚN - CUESTIONES PROCESALES - HONORARIOS - HONORARIOS DEL ABOGADO - REGULACIÓN DE HONORARIOS

"OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES ROJAS JONATHAN c/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. s/ SUMARISIMO s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAOyRC n° 108770/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - NAC. TRABAJO / NAC. CIVIL - INDEBIDA TRABA DEL CONFLICTO - CELERIDAD PROCESAL - ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO - REPETICIÓN DE SUMAS DE DINERO - ATENCIÓN MÉDICA - GASTOS MÉDICOS - COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA - COMPETENCIA LABORAL - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en GARCÍA, GUSTAVO JAVIER CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES) - EMPLEO PÚBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", Expte. SACAyT n° 98353/21-1; 27-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - EMPLEO PÚBLICO - REMUNERACIÓN - ADICIONALES DE REMUNERACIÓN - ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRÍTICA - PROFESIONALES DE LA SALUD - PERSONAL DE ENFERMERÍA - ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA (IMPROCEDENCIA) - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"METROVÍAS SA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en METROVÍAS S.A. CONTRA ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RECURSO DIRECTO SOBRE RESOLUCIONES DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", Expte. SACAyT n° 214979/21-1; 27-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - EFECTO SUSPENSIVO (IMPROCEDENCIA) - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN

"GCBA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en CELONI FIORELLA CONTRA GCBA SOBRE EMPLEO PÚBLICO (EXCEPTO CESANTÍA O EXONERACIONES)", Expte. SACAyT n° 50669/14-1; 27-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - CUESTIONES DE HECHO Y DERECHO COMÚN - CUESTIONES PROCESALES - HONORARIOS - HONORARIOS DEL ABOGADO - REGULACIÓN DE HONORARIOS

"OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES - SOTO CALERMO LIONEL c/ FEDERACIÓN PATRONAL ART S.A. s/ ORDINARIO s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAOyRC n° 107658/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - NAC. COMERCIAL / NAC. TRABAJO - INDEBIDA TRABA DEL CONFLICTO - CELERIDAD PROCESAL - REPETICIÓN DE SUMAS DE DINERO - ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO - ATENCIÓN MÉDICA - GASTOS MÉDICOS - COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA - COMPETENCIA LABORAL - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"OSECAC - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA s/ REPETICIÓN s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAOyRC n° 108728/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - NAC. TRABAJO / NAC. CIVIL - INDEBIDA TRABA DEL CONFLICTO - CELERIDAD PROCESAL - ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO - REPETICIÓN DE SUMAS DE DINERO - ATENCIÓN MÉDICA - GASTOS MÉDICOS - COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA - COMPETENCIA LABORAL - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE

"RCE s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en RCE CONTRA GCBA SOBRE RECURSO DIRECTO DE REVISIÓN POR CESANTÍAS Y EXONERACIONES DE EMPLEADOS PÚBLICOS (ART. 464 Y 465 CAYT)", Expte. SACAyT n° 93724/21-3; 27-11-2024.

QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (RECHAZO) - CUESTIÓN NO CONSTITUCIONAL - ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA (IMPROCEDENCIA) - EMPLEO PÚBLICO - CESANTÍA - CESANTÍA DEL EMPLEADO PÚBLICO - INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS - PLANTEO DE INCONSTITUCIONALIDAD (IMPROCEDENCIA)

"INCIDENTE DE COMPETENCIA EN AUTOS NN s/AVERIGUACIÓN DE DELITO s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAPPJCyF n° 60801/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - PENAL CONT. Y FALTAS / NAC. CRIM. Y CORR. - VIOLACIÓN DE DOMICILIO - DELITO TRANSFERIDO - COMPETENCIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

"OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES TELLO CAIPO EDY RONALD C/ PREVENCIÓN ART S.A. S/ REPETICIÓN S/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", Expte. SAOyRC n° 121548/24-0; 27-11-2024.

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA - NAC. TRABAJO / NAC. CIVIL - INDEBIDA TRABA DEL CONFLICTO - CELERIDAD PROCESAL - ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO - REPETICIÓN DE SUMAS DE DINERO - ATENCIÓN MÉDICA - GASTOS MÉDICOS - COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA - COMPETENCIA LABORAL - FUNDAMENTACIÓN POR REMISIÓN A PRECEDENTE
